

FORMATO									
ACTA DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DEL CONTRATO									
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN							
FO-EO-38	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS	2							
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO									
DIRECCIÓN TÉCNICA DE: <u>CONSTRUCCIONES</u>		SUBDIRECCIÓN TÉCNICA <u>EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE</u>							
ACTA No <u>758</u>		DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE CONTRATO							
1. DATOS GENERALES									
CONTRATO No	<u>0348-2020</u> (Número de Contrato)	OBRA	☒ INTERVENTORÍA ☐						
LICITACIÓN PÚBLICA	☒								
CONCURSO DE MÉRITOS	☐								
SELECCIÓN ABREVIADA	☐	<u>IDU-LP-SGI-031-2019 - GRUPO 4</u> (Indique en este espacio la identificación del proceso de selección efectuado)							
OBJETO									
CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C., GRUPO 4.									
CONTRATISTA	<u>CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68</u>		NIT <u>901.360.221-3</u>						
MIEMBROS DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;"><u>PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S</u> (Escriba el nombre del integrante con mayor participación)</td> <td style="width: 40%; text-align: right;">% PARTICIPACIÓN <u>65 %</u></td> </tr> <tr> <td><u>INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S</u> (Escriba el nombre del integrante con la segunda mayor participación)</td> <td style="text-align: right;">% PARTICIPACIÓN <u>25 %</u></td> </tr> <tr> <td><u>COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S</u> (Escriba el nombre del integrante con la tercera mayor participación)</td> <td style="text-align: right;">% PARTICIPACIÓN <u>10 %</u></td> </tr> </table>			<u>PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S</u> (Escriba el nombre del integrante con mayor participación)	% PARTICIPACIÓN <u>65 %</u>	<u>INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S</u> (Escriba el nombre del integrante con la segunda mayor participación)	% PARTICIPACIÓN <u>25 %</u>	<u>COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S</u> (Escriba el nombre del integrante con la tercera mayor participación)	% PARTICIPACIÓN <u>10 %</u>
<u>PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S</u> (Escriba el nombre del integrante con mayor participación)	% PARTICIPACIÓN <u>65 %</u>								
<u>INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S</u> (Escriba el nombre del integrante con la segunda mayor participación)	% PARTICIPACIÓN <u>25 %</u>								
<u>COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S</u> (Escriba el nombre del integrante con la tercera mayor participación)	% PARTICIPACIÓN <u>10 %</u>								
(Se incluyen todos los miembros del consorcio o unión temporal en orden de mayor a menor participación)									
CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASOCIADO No.		<u>IDU-602-2020</u> (Indique en este espacio el número del contrato asociado)							
INTERVENTOR	<u>CONSORCIO INTERTRONCAL 68</u> (Escriba el nombre o razón social del interventor)		NIT <u>901.375.565-7</u> (Escriba el NIT del interventor)						
ORDENADOR DE GASTO	<u>NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA</u> (Escriba el nombre del Ordenador de Gasto del contrato)								
SUPERVISOR	<u>ISIS PAOLA DIAZ MUÑOZ</u> (Escriba el nombre del Supervisor designado por el IDU para el contrato de Interventoría)								
APOYO TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN IDU	<u>LADY ROZO LOPEZ</u> (Escriba el nombre del profesional de apoyo técnico a la Supervisión IDU asignado para el contrato)								
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<u>CIENTO DIECISÉIS (116) MESES</u> (Indique en este espacio el número de días o de meses para especificar el contrato)								
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	<u>12</u> (Día)	DE	<u>4</u> (Mes) DE <u>2020</u> (Año)						
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	<u>\$</u>		<u>247.625.771.607,00</u> (Indique en este espacio el valor inicial del contrato en números)						
2. ANTECEDENTES									
PRÓRROGAS:									
	PRÓRROGA No. <u>1</u>	DE FECHA <u>14/02/2024</u>	PLAZO <u>8 (OCHO MESES)</u>						
	PRÓRROGA No. <u>2</u>	DE FECHA <u>13/08/2025</u>	PLAZO <u>3 (TRES MESES)</u>						
TOTAL PLAZO DE PRÓRROGAS		PLAZO							
SUSPENSIONES:									
	ACTA DE SUSPENSIÓN No. <u>NA</u>	DE FECHA <u>NA</u>	No. DÍAS <u>NA</u>						
	ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. <u>NA</u>	DE FECHA <u>NA</u>	No. DÍAS <u>NA</u>						
	ACTA DE REINICIO No. <u>NA</u>	DE FECHA <u>NA</u>	No. DÍAS <u>NA</u>						
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES		No. DÍAS <u>NA</u>							
PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO <u>CIENTO VEINTISIETE (127) MESES</u> (Indique en este espacio el plazo total en días o en meses para especificar el contrato)									
FECHA DE TERMINACIÓN	<u>11</u> (Día)	DE	<u>1</u> (Mes) DE <u>2031</u> (Año)						
MAYORES CANTIDADES:									
	ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. <u>80</u>	DE FECHA <u>5/09/2022</u>	VALOR <u>\$ 7.068.587.488,00</u>						
	ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. <u>NA</u>	DE FECHA <u>NA</u>	VALOR <u>NA</u>						
VALOR TOTAL MAYORES CANTIDADES		VALOR	<u>\$ 7.068.587.488,00</u>						
ADICIONES:									
	ADICIÓN No. <u>1</u>	DE FECHA <u>10/12/2024</u>	VALOR <u>\$ 7.889.400.088,00</u>						
	ADICIÓN No. <u>2</u>	DE FECHA <u>17/07/2025</u>	VALOR <u>\$ 34.281.749.689,00</u>						
	ADICIÓN No. <u>3</u>	DE FECHA <u>24/10/2025</u>	VALOR <u>\$ 3.438.272.359,00</u>						
VALOR TOTAL DE ADICIONES		VALOR	<u>\$ 45.609.422.136,00</u>						
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO (VALOR INICIAL + ADICIONES + MAYORES CANTIDADES)		\$	<u>293.235.193.743,00</u>						
CONTRATOS ADICIONALES									
CONTRATO ADICIONAL	<u>N/A</u>	VALOR	<u>N/A</u>						
PLAZO	<u>N/A</u>	DESCRIPCIÓN	<u>N/A</u>						
RECONOCIMIENTOS ANTERIORES									
No.	<u> </u>	VALOR	<u>\$ -</u>						
		FECHA	<u>\$ -</u>						

FORMATO			
ACTA DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DEL CONTRATO			
CÓDIGO	PROCESO		VERSIÓN
FO-EO-38	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS		2
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE:	CONSTRUCCIONES	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE
ACTA No	758	DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE CONTRATO	
3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO			
Según el informe semanal N. <u>281</u> de fecha <u>4/11/2025</u> el contrato se encuentra en el siguiente avance			
AVANCE FÍSICO		Programado	80,13%
		Ejecutado	74,97%
El valor facturado a la fecha corresponde a \$ <u>178.550.628.981</u> equivalente a <u>60,89</u> %, del valor actual del contrato.			
Anticipo del contrato			
Valor Anticipo amortizado		NA	Valor Anticipo por Amortizar
		NA	
4. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA			
Con el comunicado E-IDU-0348-530-22 de fecha 2 de mayo de 2022, el contratista presenta solicitud de reconocimiento economico por implementación del protocolo de bioseguridad en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19 previo la suscripción del modificatorio No. 3, y donde se indica que "(...) El día 8 de mayo de 2020, se suscribió el contrato IDU 0348 entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el Consorcio infraestructura AV 68, contrato que inició su Etapa de Preconstrucción el día 12 de junio de 2020. Dado las medidas nacionales frente a la emergencia sanitaria, el contratista radicó el Protocolo para la prevención y contención del contagio y/o propagación del SARS-CoV-2 (COVID-19) del contrato de la referencia mediante el comunicado E-IDU-0348-046-20 del 18 de junio de 2020, el cual fue aprobado por la interventoría mediante el comunicado C.1443/CE0003/20/7.18 del 19 de junio de 2020. Este punto es de vital importancia en cuanto tal y como es de conocimiento del IDU, sin el cumplimiento de esta exigencia de implementación del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Alcaldía Bogotá, en cumplimiento de medidas gubernamentales, era sencillamente imposible ejecutar el Contrato, por expresa prohibición legal. Desde dicha fecha, y de acuerdo con los requerimientos definidos en el Protocolo, se inició por parte del contratista su implementación con el fin de poder ejecutar las actividades propias de la etapa cumpliendo con todas las medidas propuestas para controlar la propagación y contagios por el virus COVID-19. Sin embargo, solo hasta el 14 de mayo del 2021, esto es, once (11) meses después de obtener la aprobación del Protocolo para la prevención y contención del contagio y/o propagación del COVID-19 y de llevar a cabo su implementación, se suscribió el Modificadorio N° 3 del Contrato IDU-0348-2020, mediante el cual se incluyó el "Apéndice de Bioseguridad – Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19" Versión 2, y se estableció el pago al contratista de los elementos incluidos en el Apéndice de Bioseguridad a través del "Fondo de Compensaciones". El Apéndice incluido en el Modificadorio No. 3, no reconoció todos los costos incurridos y por incurrir, a raíz de la implementación de las políticas de prevención de contagio por el COVID-19. Esta fue la razón por la cual en el Modificadorio No. 3 se dejó expresa mención en su cláusula 13, de no renuncia del Contratista al derecho de presentar reclamaciones al IDU como consecuencia de la implementación del Apéndice de bioseguridad del Contrato, como se muestra a continuación: <i>"CLÁUSULA 13. El Contratista se reserva el derecho de presentar reclamaciones al IDU como consecuencia de la implementación del Apéndice de Bioseguridad del Contrato, a través de los mecanismos de solución de controversias definidos en el Capítulo X del Contrato (...)"</i> El Contratista de Obra dio, respuesta, acaloración y complemento a Información de acuerdo a solicitud de Interventoría, mediante las comunicaciones E-IDU-0348-712-22 de fecha 14 de julio de 2022, E-IDU-0348-1158-22 de fecha 1 de noviembre de 2022, E-IDU-0348-1241-22 de fecha 24 de noviembre de 2022, E-IDU-0348-0585-24 de fecha 5 de julio de 2024, E-IDU-0348-0609-24 de fecha 10 de julio de 2024 y E-IDU-0348-1168-24 de fecha 20 de diciembre de 2024. De acuerdo con lo anterior, finalmente se solicita el reconocimiento de los costos incurridos desde el <u>19 de junio de 2020 al 13 de mayo de 2021</u>, con ocasión a la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado para el proyecto, los cuales se soportan debidamente de acuerdo a todos los documentos que se adjuntaron y corresponde a los elementos suministrados por el Contratista en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo, valorados de acuerdo con los precios del visor IDU vigente a cada periodo, dichos costos ascienden a la suma de \$14.567.081. Así mismo, se solicita el reconocimiento de los costos adicionales que se presentaron en el contrato por los insumos requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente y que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluido en el contrato, <u>ni en los precios del visor IDU</u>, los cuales <u>se soportan en facturas</u>, se encuentran relacionados en el archivo adjunto y corresponden a un valor de \$7.229.408			
Número y fecha de radicado IDU de la solicitud del contratista		20225260962232 del 02/05/2022	
Valor de la Solicitud del Contratista		\$ 21.796.489,00	
5. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA POR LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA			
Con relación a la compensación de sobrecostos (cuantificados en \$21.796.489) que el Contratista alega haber incurrido por la implementación obligatoria del Protocolo de Bioseguridad COVID-19 durante el periodo comprendido previo a la suscripción del Modificadorio No. 3, el Interventor informa que ha realizado el examen de verificación técnica y la validación de soportes del quantum reclamado por el Contratista. Con la revisión finalizada, el Interventor remitió su concepto a la Entidad (véase carta C.1443/CE6712/24/5.3 con radicado IDU 202452601505562 del 28.ago.2024) para que se tome la decisión administrativa de fondo sobre el reconocimiento o no de la pretensión económica del Contratista. En ese sentido, el Interventor manifiesta que emitió su concepto para evaluar una pretensión de origen preexistente a la novación contractual que se materializó con el Modificadorio No. 3, y por lo tanto, el pronunciamiento del Interventor no se realiza con base en una disposición específica del Modificadorio 3 al Contrato de Obra, sino como un requerimiento administrativo para resolver una diferencia financiera generada fuera de la cobertura de la Novación y anterior a la aplicación de la Cláusula 15 (Manifestaciones) del citado modificadorio, la cual busca precisamente blindar el equilibrio económico. El presente pronunciamiento lo realiza la Interventoría en cumplimiento de su obligación contractual de fiscalización y seguimiento establecido en el Contrato de Interventoría 602 de 2020.			
Número y fecha de radicado IDU del Concepto de la Interventoría.		202452601505562 del 28/08/2024	
la Interventoría	☒	SI aprueba y recomienda el reconocimiento al Contratista por valor de.	\$ 21.796.489,00
	☐	No aprueba ni recomienda realizar este reconocimiento al contratista	

FORMATO		
ACTA DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DEL CONTRATO		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EO-38	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS	2

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE: CONSTRUCCIONES	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE
ACTA No 758	DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE CONTRATO	

6. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN IDU

Con fundamento en el Memorando SGJ 20214050339343, en el cual se establece que los mayores costos derivados de la implementación de medidas COVID-19 deben ser reconocidos en los siguientes términos: "Este escenario tampoco altera el derecho del contratista para recuperar la inversión destinada a acatar las medidas de bioseguridad impuestas para mitigar los efectos de la Pandemia. Lo recomendable sería instar al contratista a aceptar el reconocimiento con base en los precios del Apéndice. Empero ante su negativa, podría admitirse el pago de lo sufragado por el contratista, con apoyo en las facturas que den cuenta de los gastos incurridos para el efecto, aunado a las manifestaciones expresas de la interventoría sobre la efectiva ocurrencia de los gastos." y que posteriormente, mediante el oficio No.202434600702811, el IDU emitió concepto sobre la solicitud de reconocimiento económico previo al modificatorio No.3, indicando que únicamente se reconocerán los costos asociados al período válido y solicitando verificar la temporalidad de los soportes presentados. Esta aclaración fue ratificada mediante los oficios C.1443/CE6492/24/5.3 y C.1443/CE6712/24/5.3.

La supervisión que se encuentra a cargo de la Dirección Técnica de Construcciones, con el apoyo técnico de la Subdirección Técnica del Subsistema de Transporte, considera viable el reconocimiento de los costos asociados a las medidas adoptadas por el gobierno nacional y local con ocasión a la coyuntura ocasionada por la pandemia, como quiera que el contratista se vio obligado a adoptar tales medidas para continuar con la ejecución del contrato que, por obvias razones, no se trató de un gasto previamente contemplado ni de un riesgo previsible a su cargo. Así mismo, como lo recomienda la Subdirección General Jurídica - SGJ, en el concepto mencionado, el contratista presentó una solicitud de pago de las erogaciones efectuadas, donde acreditó que los gastos estuvieron efectivamente destinados a mitigar los efectos del Covid-19, contando con el respectivo aval de la interventoría.

Adicionalmente, es preciso señalar que el pasado 7 de noviembre de 2025, se realizó en instalaciones del IDU mesa de arreglo directo, en la que participaron el contratista de obra, la supervisión del contrato de interventoría con sus apoyos y la ordenación del gasto, donde se expusieron los antecedentes de la controversia y se llegaron a los acuerdos que se encuentran planteados en el presente documento.

Documentos: Para todos los efectos, son documentos del presente reconocimiento, los enunciados en el acta de la mesa de arreglo directo y forman parte integral del presente.

La Supervisión analizó la solicitud y el concepto y	☒ SI ☐ No	Recomienda el reconocimiento al Contratista por valor de	\$ 21.796.489,00
		No Recomendando el reconocimiento al Contratista	

7. CONCEPTO DEL ORDENADOR DE GASTO

Con fundamento en el concepto emitido por la Dirección Técnica de Construcciones en calidad de supervisora del Contrato de interventoría No.IDU-602-2020, el cual se encuentra soportado en el análisis efectuado por la Subdirección Técnica del Subsistema de Transporte como área de apoyo técnico a la supervisión y de la interventoría que ejerce el seguimiento y control del contrato de obra objeto de reconocimiento; la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto conforme la delegación otorgada mediante Resolución de Delegación No.1381 del 4 de julio de 2025 de la Dirección General, considera viable acceder al reconocimiento por los gastos incurridos por el contratista de obra durante la ejecución del Contrato IDU-348-2020, en los términos que se informan a continuación:

- Los costos incurridos desde el 19 de junio de 2020 al 13 de mayo de 2021, con ocasión a la implementación del Protocolo de Bioseguridad y que corresponden a los elementos suministrados por el Contratista en cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, valorados de acuerdo con los precios del visor IDU vigente a cada periodo, los cuales ascienden a la suma de \$14.567.081.
- Los costos adicionales que se han presentado en el contrato por los insumos requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente y que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluido en el contrato pero que se encuentran debidamente soportados con las respectivas facturas y actas de entrega, que corresponden a un valor de \$7.229.408.

Se concluye que es técnica, jurídica y financieramente viable realizar el reconocimiento de \$21.796.489, valor que cubre el pago de los insumos requeridos por el Consorcio Infraestructura Av 68 en el periodo comprendido entre el 19 de junio de 2020 al 13 de mayo de 2021 antes de la incorporación del apéndice de bioseguridad en el contrato.

La Ordenación de Gasto aprueba el reconocimiento al Contratista por valor de	\$ 21.796.489,00
--	------------------

Numero de CDP 7568	Valor CDP \$ 21.796.489	
El valor a pagar por reconocimiento del contrato IDU-348-2020 es de \$ 21.796.489,00		
VEITIU MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE incluido AIU.		

Escriba el valor a reconocer en letras

Para constancia de lo anterior, se firma por los que intervienen en ella, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoría, en Bogotá D.C a los

veinticinco (Día en letras)	(25) (Día en números)	días del mes de noviembre de 2025 (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)
--------------------------------	--------------------------	--

(Firma)
 (Nombre)
LADY ROZO LOPEZ
 Apoyo Técnico a la Supervisión IDU
 Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma)
 (Nombre)
ISIS PAOLA DIAZ MUÑOZ
 Directora Técnica de Construcciones
 Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma)
 (Nombre)
EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA
 Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
 Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma)
 (Nombre)
NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
 Subdirector General de Infraestructura
 Instituto de Desarrollo Urbano

Original - Expediente CRFEO No. _____

Formato: FO-AC-07 Versión: 3

Página 3

**ACTA DE ARREGLO DIRECTO CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
AV. 68**

Por una parte, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, con NIT: 899.999.081-6, representado legalmente por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante la Resolución 575 del 1 de abril de 2024, posesionado mediante Acta No. 059 del 1 de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones No. 1381 del 2025, de la Dirección General, y por la otra el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV 68**, identificado con NIT 901.360.221-3, integrado por: **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 860.024.586-8, con una participación del 65%, **INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**, con NIT 860.025.054-6, con una participación del 25% y **COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**, con NIT 860.513.857-7, con una participación del 10%, para el presente acto representado por **MARÍA FERNANDA VIDAL ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.963.701 quien, en su calidad de apoderada especial, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C en la Avenida 82 No. 10 - 50 Piso 9, con teléfono 6013760030 y dirección de correo electrónico mfvidal@pavcol.com; de manera conjunta denominadas las Partes, celebraron el contrato IDU-348-2020 cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4”, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4º, numeral 9º, artículo 25, numeral 5, y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, deciden llegar a un arreglo directo, con fundamento en los siguientes:

1. Antecedentes.

- a.) Mediante el memorando No.20214050339343 del 15 de octubre de 2021 la Subdirección General Jurídica – SGJ, emite Concepto Jurídico respecto a la procedencia del reconocimiento económico por la implementación del Protocolo de Bioseguridad previo al modificatorio No.3, del cual se resalta lo siguiente:

“(…) A. Objeto.

Mediante correo electrónico se solicita que exponga mi criterio sobre la gestión que se debe adelantar en relación con los mayores costos que asumieron los contratistas por adoptar las medidas de bioseguridad para contrarrestar los efectos de la Pandemia por Covid-19, teniendo en cuenta que el Instituto de Desarrollo Urbano socializó, expidió e incorporó en sus contratos o por lo menos en la gran mayoría de ellos el anexo de bioseguridad, el cual ha venido siendo modificado en la medida que el gobierno nacional ajusta y /o modifica sus exigencias técnicas, esto en contraste con diversos escenarios contractuales que se han presentado.

B. Desarrollo.

Para responder los interrogantes formulados, considero pertinente efectuar estas reflexiones:

**ACTA DE ARREGLO DIRECTO CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
AV. 68**

1. El Gobierno Nacional estableció en la Resolución 666 de 2020, posteriormente modificada por las Resoluciones 0223 del 25 de febrero de 2021 y 0392 del 25 de marzo de 2021 los protocolos de bioseguridad que debían adoptarse con el fin de mitigar los efectos de la pandemia y, en su artículo segundo estableció que serían aplicables a trabajadores públicos, privados y contratistas.

Así mismo, la precitada Resolución 666 de 2020, en su artículo cuarto, estableció que, en caso de no cumplirse con las medidas establecidas en dicha norma, debería ser advertido por las respectivas secretarías de salud para que las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo adoptaran las medidas pertinentes. Esto permite dar cuenta de la obligatoriedad para los contratistas de adoptar estas medidas, así como otras de bioseguridad originadas en la pandemia, dadas sendas decisiones de los Gobiernos nacional y distrital.

Conforme con lo anterior, los contratistas se vieron obligados a adoptar medidas de este tipo con miras a poder continuar con la ejecución del contrato que, por razones evidentes, no se trata de un gasto previamente contemplado ni de un riesgo previsible, tal como en reiteradas ocasiones lo he puesto de manifiesto.

En consecuencia, todas las erogaciones efectuadas para mitigar la crisis por el Covid-19 eran de obligatorio cumplimiento para los contratistas y, por tanto, deberían ser reconocidas, a pesar de que el contratista hubiese asumido los costos por la implementación del "protocolo de bioseguridad" antes de la suscripción de la Modificación para la correspondiente incorporación al contrato. (...)

1° CONCLUSIONES Y RESPUESTAS.

Con fundamento en lo indicado, y teniendo en cuenta lo expuesto en la reunión del pasado 29 de septiembre, respondo a los interrogantes formulados que son de este tenor:

- I. Los contratos están en ejecución y el contratista asumió costos por la implementación del "protocolo de bioseguridad" antes de la suscripción de la Modificación para la correspondiente incorporación al contrato.

Esta situación no altera el derecho que reside en el contratista de reclamar el pago de los costos asumidos por la adopción de las medidas de bioseguridad que fueron impuestas por diversos decretos y resoluciones de carácter general expedidas por el Gobierno Nacional y por el distrital, cuyo cumplimiento no estaba condicionado a la suscripción de ninguna modificación u otrosí al contrato.

- II. Los contratos se encuentran terminados, pero no incorporaron el Apéndice de bioseguridad, y actualmente se requiere realizar el Acta de Liquidación.

**ACTA DE ARREGLO DIRECTO CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
AV. 68**

Este escenario tampoco altera el derecho del contratista para recuperar la inversión destinada a acatar las medidas de bioseguridad impuestas para mitigar los efectos de la Pandemia. Lo recomendable sería instar al contratista a aceptar el reconocimiento con base en los precios del Apéndice. Empero ante su negativa, podría admitirse el pago de lo sufragado por el contratista, con apoyo en las facturas que den cuenta de los gastos incurridos para el efecto, aunado a las manifestaciones expresas de la interventoría sobre la efectiva ocurrencia de los gastos.

Estos valores perfectamente pueden ser incorporados en la liquidación.

III. ¿Es viable el reconocimiento de estos costos durante la ejecución del contrato?

El reconocimiento de los costos asociados a las medidas adoptadas por el gobierno nacional y local con ocasión a la coyuntura ocasionada por la pandemia deberían ser reconocidos por la Entidad, como quiera que los contratistas se vieron obligados a adoptar tales medidas para continuar con la ejecución del contrato que, por obvias razones, no se trató de un gasto previamente contemplado ni de un riesgo previsible a su cargo.

Para el efecto, el contratista debe presentar una solicitud de pago de las erogaciones efectuadas, las cuales deberá reconocer la entidad, siempre que el contratista acredite que estos gastos estuvieron efectivamente destinados a mitigar los efectos del Covid-19, siendo también necesario que la interventoría de su aval frente a estos.

IV. ¿Bajo qué figura el contratista puede solicitar el pago al IDU de estos costos?

De acuerdo con lo indicado en la respuesta anterior, basta con que el contratista presente una solicitud, lo cual debería motivar una reunión para plantearle la posibilidad de efectuar el reconocimiento con base en el Apéndice. Esto sería lo recomendable para mantener un trato igualitario. (...)

V. ¿En caso de ser procedente su reconocimiento, el mismo se debe pagar con base en los valores unitarios previstos en los apéndices de bioseguridad expedidos por el IDU al momento de su ejecución?

Tal como se indicó, sería lo recomendable hacer reconocimiento igualitario para todos los contratistas con base en el apéndice, por lo que sugiero agotar esta alternativa. Y solo si fracasa, optar por reconocer con base en base en facturas legalmente emitidas y con valores aproximados a los de ese Apéndice. (...).

b.) A través del comunicado No. E-IDU-0348-530-22 del 24 de mayo de 2022, el contratista presentó la respectiva solicitud, indicando:

**ACTA DE ARREGLO DIRECTO CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
AV. 68**

"(...) Como es de su conocimiento, el día 12 de marzo del año 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas frente al virus. Posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 679 del 24 de abril del 2020, adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de infraestructura de transporte, el cual permitió la reactivación de los proyectos de infraestructura vial.

El día 8 de mayo de 2020, se suscribió el contrato IDU 0348 entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el Consorcio infraestructura AV 68, contrato que inició su Etapa de Pre-construcción el día 12 de junio de 2020.

Dado las medidas nacionales frente a la emergencia sanitaria, el contratista radicó el Protocolo para la prevención y contención del contagio y/o propagación del SARS-CoV-2 (COVID-19) del contrato de Dado las medidas nacionales frente a la emergencia sanitaria, el contratista radicó el Protocolo para la prevención y contención del contagio y/o propagación del SARS-CoV-2 (COVID-19) del contrato de la referencia mediante el comunicado E-IDU-0348-046-20 del 18 de junio de 2020, el cual fue aprobado por la interventoría mediante el comunicado C.1443/CE0003/20/7.18 del 19 de junio de 2020. Este punto es de vital importancia en cuanto tal y como es de conocimiento del IDU, sin el cumplimiento de esta exigencia de implementación del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Alcaldía Bogotá, en cumplimiento de medidas gubernamentales, era sencillamente imposible ejecutar el Contrato, por expresa prohibición legal.

Desde dicha fecha, y de acuerdo con los requerimientos definidos en el Protocolo, se inició por parte del contratista su implementación con el fin de poder ejecutar las actividades propias de la etapa cumpliendo con todas las medidas propuestas para controlar la propagación y contagios por el virus COVID-19.

*Sin embargo, solo hasta el **14 de mayo del 2021, esto es, once (11) meses después** de obtener la aprobación del Protocolo para la prevención y contención del contagio y/o propagación del COVID-19 y de llevar a cabo su implementación, se suscribió el **Modificadorio N° 3 del Contrato IDU 0348-2020**, mediante el cual se incluyó el "Apéndice de Bioseguridad Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19" Versión 2, y se estableció el pago al contratista de los elementos incluidos en el Apéndice de Bioseguridad a través del "Fondo de Compensaciones". (...)*

*De acuerdo con lo anterior, mediante la presente comunicación se solicita el reconocimiento de los costos incurridos desde el **19 de junio de 2020 al 13 de mayo de 2021**, con ocasión a la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado para el proyecto, los cuales se soportan en documentos adjuntos y corresponde a los elementos suministrados por el Contratista en cumplimiento de*

**ACTA DE ARREGLO DIRECTO CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
AV. 68**

lo establecido en el Protocolo, valorados de acuerdo con los precios del visor IDU vigente a cada periodo, dichos costos ascienden a la suma de \$14.567.081.

Así mismo, se solicita el reconocimiento de los costos adicionales que se han presentado en el contrato por los insumos requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente y que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluido en el contrato, los cuales se encuentran relacionados en el archivo adjunto y corresponden a un valor de \$8.407.754. (...)"

- c.) Mediante el comunicado No. C.1443/CE3882/22/5.3-7.18 con radicado IDU No. 20225262100202 del 01 de diciembre de 2022, la Interventoría presentó el respectivo análisis a la solicitud del contratista, indicando:

"(...) Acorde con la revisión, seguimiento y trazabilidad realizada por la Interventoría, consideramos que el contratista cumplió con la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado por la Interventoría en comunicación C.1443/CE0003/20/7.18 del 19 de junio de 2020, por lo cual consideramos pertinente el reconocimiento y pago de los costos en los que incurrió el Contratista para la implementación del citado Protocolo de Bioseguridad en cumplimiento de la Normatividad con motivo de la Pandemia. (...)"

- d.) Mediante el oficio No. 20233460145171 del 01 de febrero de 2023, la Entidad emite respuesta a la interventoría solicitando:

"(...) La primera correspondiente a elementos que hacen parte de los apéndices de bioseguridad incorporados en su momento al Contrato, se solicita de manera atenta que se indique por parte del contratista la aceptación al memorando de la SGJ mediante comunicación indicando cantidad, costos, código insumo, fecha de visor etc., de los elementos a reconocer, dicha comunicación debe estar probada contablemente por parte de interventoría y contar con un análisis integral (técnico, jurídico, financiero) por parte de la interventoría.

La segunda; en cuanto a los insumos que a juicio del contratista fueron requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente y que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluido en el Contrato, los cuales corresponden a un valor de \$8.407.754, se realizará por parte de la STES la consulta respectiva al área técnica encargada del seguimiento al protocolo de Bioseguridad la Oficina de Gestión Ambiental OGA, a fin de determinar si estos insumos eran requeridos durante la duración de la emergencia sanitaria y así posteriormente poder solicitar el respectivo concepto jurídico sobre la viabilidad o no del reconocimiento así como el trámite respectivo de ser positivo el concepto técnico.

**ACTA DE ARREGLO DIRECTO CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
AV. 68**

Adicionalmente a lo antes expuesto, se solicita que la interventoría realice un análisis similar al solicitado al contratista para los elementos que hacen parte de los apéndices de bioseguridad. (...)

e.) Es así como la Oficina de Gestión Ambiental – OGA, a través del memorando No. 20231750068133 del 27 de febrero de 2023, manifiesta:

"(...) 1. "Informar si los insumos, actividades etc, solicitadas por el contratista y que se adjuntan eran o no requeridos durante la duración de la emergencia sanitaria para el cumplimiento de las disposiciones nacionales y distritales para el manejo de la emergencia sanitaria antes de la suscripción del modificadorio respectivo":

Respuesta:

De acuerdo con los insumos presentados por el Contratista con base a los lineamientos nacionales y distritales para la mitigación del Covid -19, estos eran relacionados en la normatividad como sugerencia de implementación en espacios laborales. No obstante, no eran exigibles por la Entidad antes del modificadorio, sino la implementación del protocolo de bioseguridad presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría de acuerdo con la normatividad y la circular 31 emitida por la Entidad el 31 de abril de 2020.

2. "Indicar si en el marco del apoyo a la supervisión desde el componente SST se realizó alguna solicitud, recomendación, advertencia sobre la utilización o no de estos insumos y/o actividades que solicita el contratista se les reconozca"

Respuesta:

En el marco del apoyo a la supervisión desde el componente SST, se realizó recomendación por la utilización de insumos de acuerdo con la Normatividad Nacional y Distrital vigente, la circular IDU 031 del 30 de abril de 2020, los cuales podrían ser implementados por parte del Contratista si correspondía a su determinación de uso como herramientas para la intervención del riesgo de contagio de covid-19 en ciertas actividades, no obstante, por parte de la Entidad se advirtió que estos no serían parte de reconocimiento adicional, teniendo en cuenta que la Entidad había emitido los lineamientos con los correspondientes elementos básicos objeto de reconocimiento por la implementación de protocolos de bioseguridad, además de que el IDU no ocasiono la emergencia sanitaria siendo un evento de origen externo y ajeno a cualquier riesgo predecible a la fecha en los proyectos de este tipo, por lo que la responsabilidad en su atención es asumida de manera compartida también por el contratista. (...)"

f.) Seguido la Interventoría, mediante el comunicado No. C.1443/CE4711/23/5.3-7.18 con radicado IDU No. 20235260849512 del 26 de mayo de 2023, señala lo siguiente:

**ACTA DE ARREGLO DIRECTO CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
AV. 68**

"(...) La Interventoría verificó el cumplimiento por parte del Contratista del mencionado protocolo antes de la entrada en vigencia del Modificadorio N° 3 del Contrato IDU-0348-2020.

• El Contratista en el Modificadorio No.3 deja expresa mención de lo siguiente: "CLÁUSULA 13: El Contratista se reserva el derecho de presentar reclamaciones al IDU como consecuencia de la implementación del Apéndice de Bioseguridad del Contrato, a través de los mecanismos de solución de controversias definidos en el Capítulo X del Contrato (...)"

• El Contratista solicita el reconocimiento de los costos incurridos desde el 19 de junio de 2020 al 13 de mayo de 2021, con ocasión a la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado para el proyecto por parte de la Interventoría el 19 de junio de 2020, los cuales se soporta en documentos enviados y revisados por la Interventoría y corresponde a los elementos suministrados por el Contratista en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo, valorados de acuerdo con los precios del visor IDU vigente a cada periodo, dichos costos ascienden a la suma de \$14.567.081.

• Así mismo, se solicita el reconocimiento de los costos adicionales que se han presentado en el contrato por los insumos requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente y que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluido en el contrato, los cuales se encuentran relacionados en el archivo adjunto y corresponden a un valor de \$8.465.324.

• Acorde con la revisión, seguimiento y trazabilidad realizada por la Interventoría, consideramos que el contratista cumplió con la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado por la Interventoría en comunicación C.1443/CE0003/20/7.18 del 19 de junio de 2020, por lo cual consideramos procedente el reconocimiento y pago de los costos en los que incurrió el contratista para la implementación del citado Protocolo de Bioseguridad. (...)"

g.) A través del oficio No. 202434600702811 del 27 de mayo de 2024, el Instituto, presentó el análisis a los documentos remitidos por la interventoría, indicando:

"(...) Si bien es cierto que la aplicación y cumplimiento del protocolo de bioseguridad es avalado por la Interventoría en las comunicaciones referenciadas, al revisar las facturas relacionadas con los elementos adicionales, no incluidos en el visor del IDU, se identifica que la temporalidad de los soportes presentados, en gran medida, corresponden a fechas fuera del período a reconocer en la reclamación (entre el 19/06/2020 y el 13/05/2021, por lo que se tomarían en cuenta únicamente los costos asociados al intervalo de tiempo en mención. (...))

Por lo anterior, no se reconocería el total reclamado por el contratista, sino los valores asociados a las facturas que se causaron entre el 19/06/2020 y el 13/05/2021. Así mismo, como complemento del análisis realizado por la Interventoría, y con base en lo anterior, se solicita que esta realice la estimación de los costos reconocibles y remita la equivalencia de cada factura. (...)"

**ACTA DE ARREGLO DIRECTO CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
AV. 68**

h.) De acuerdo con lo anterior, la Interventoría mediante el comunicado No. C.1443/CE6712/24/5.3 con radicado IDU No. 202452601505562 del 29 de agosto de 2024 presenta el respectivo análisis indicando:

"(...) Sea lo primero indicar que en la tabla "ELEMENTOS ADICIONALES, NO INCLUIDOS EN EL VISOR DEL IDU" incluida en el numeral 3. Análisis Financiero, se ajusta la descripción de los insumos, sin modificar el valor total de los elementos consumidos. (...)

La Entidad mediante comunicación STEST 202434600702811 del 27 de mayo de 2024 hace observaciones emite concepto y observaciones a la solicitud de reconocimiento del Contratista y avalado por la Interventoría; sin embargo, deja manifiesto que la estimación del valor a reconocer no correspondería al presentado y avalado por la Interventoría.

La Interventoría en comunicación C.1443/CE6271/24/5.3 del 31 de mayo de 2024 da traslado al Contratista de la comunicación STEST 202434600702811 emitida por el IDU, solicitando proceder a su revisión y concepto.

El Contratista remitió la atención a las observaciones emitidas por el IDU, remitió la carta E-IDU0348-0585-24 de fecha 5 de julio de 2024, en la que ajusta el valor a reconocer de \$ 21,796,489, discriminado así:

\$	14,567,081	Valor a reclamar por el concepto de elementos incluidos en el visor IDU
\$	7,229,408	Valor a reclamar por el concepto de elementos adicionales, no incluidos en el visor IDU

Finalmente, el Contratista emite comunicación E-IDU-0348-0609-24 de fecha 10 de julio de 2024 en la que ajusta la descripción de los elementos reclamados, manteniendo el valor presentado en la carta E-IDU-0348-0585-24. (...)

1. ANÁLISIS FINANCIERO

El reconocimiento solicitado corresponde a los costos incurridos desde el 19 de junio de 2020 al 13 de mayo de 2021, con ocasión a la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado para el proyecto, teniendo en cuenta los elementos suministrados por el Contratista en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo y valorados de acuerdo con los precios del visor IDU, vigentes en cada periodo. Dichos costos ascienden a la suma de \$14.567.081.

Mediante el comunicado C.1443/CE4435/23/5.3 del asunto la Interventoría solicitó al Contratista manifestar expresamente si se acoge a lo indicado por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante Memorando 20214050339343 del 15 de octubre de 2021 dirigido por el subdirector General Jurídico a la Subdirectora General de Infraestructura, con referencia "RESPUESTA A SU SOLICITUD DE CONCEPTO".

ACTA DE ARREGLO DIRECTO CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

RADICADOS 20213360292163, 20213350206953, 20213460285953 Y 20203660239163”.

Así mismo, el Contratista solicita nuevamente el reconocimiento de los costos adicionales que se presentaron en este mismo periodo, por los insumos requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente, que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluidos en el contrato, los cuales ascienden a un valor de \$ 7,229,408 y fueron valorados conforme a las facturas de compra presentadas por el Contratista y revisadas por la Interventoría.

A continuación, se relacionan los elementos objeto de cobro por parte del Contratista, tanto de los valores con precios en Visor IDU como aquellos elementos adicionales implementados y no incluidos en el Visor IDU:

ELEMENTOS VALORADOS CON PRECIOS DEL VISOR IDU					
INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	OBSERVACIÓN
MASCARILLA DESECHABLE	UNIDAD	583	\$ 432	\$ 251,856	El cobro se realiza con los valores estipulados en el visor IDU (Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-11-mayo-2021)
TAPABOCAS DESECHABLE (Según Apéndice Bioseguridad Covid 19). Exento de IVA de forma temporal	UNIDAD	506	\$ 704	\$ 356,224	El cobro se realiza con los valores estipulados en el visor IDU (Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-11-mayo-2021)
ALQUILER DE FUMIGADORA DE ESPALDA. ASPERSOR BOMBA MANUAL 20 LITROS. DESINFECCIÓN (Según Apéndice Bioseguridad Covid 19) INCLUYE MEZCLA AGUA-HIPOCLORITO 20 ml/LITRO	UNIDAD/M ES	10.42	\$ 42,725	\$ 445,195	El cobro se realiza con los valores estipulados en el visor IDU (Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-11-mayo-2021)
TERMOMETRO DIGITAL. INFRAROJO PARA USO EN HUMANOS. LIBRE DE CONTACTO. IMPERMEABLE (INCLUYE CALIBRACIÓN)	UNIDAD/M ES	41.68	\$ 37,139	\$ 1,547,954	El cobro se realiza con los valores estipulados en el visor IDU (Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-11-mayo-2021)
PAQUETE DE ELEMENTOS PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA 10 TRABAJADORES EN OBRA (INCLUYE ALCOHOL, TOALLAS DE PAPEL, JABON LIQUIDO, GEL ANTIBACTERIAL, SUMINISTRO AGUA PARA EL LAVAMANOS)	UNIDAD/M ES	23.08	\$ 442,856	\$ 10,221,115	El cobro se realiza con los valores estipulados en el visor IDU (Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-11-mayo-2021)
SUBTOTAL				\$ 12,822,345	
% ADMINISTRACIÓN (13,607%)				\$ 1,744,736	
TOTAL				\$ 14,567,081	

ELEMENTOS ADICIONALES, NO INCLUIDOS EN EL VISOR DEL IDU					
INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD SUMINISTRADA	VALOR UNITARIO+IVA	TOTAL	OBSERVACIÓN
TAPABOCAS GENERICO EN TELA	UNIDAD	1900	\$ 3,052.83	\$ 5,800,000	Valores soportados con facturas de compra Y CON Cuentas de Cobro, así: • 1700 unidades de Tapabocas tela roja Valor Unitario = 3000 • 200 unidades de Tapabocas tela negra con Valor Unitario = 3500
ENVASE DE PLASTICO X500 ML CON PISTOLA	UNIDAD	7	\$ 4,165	\$ 29,155	Valores soportados con facturas de compra
BAYETILLA DULCEABRIGO ROJA	UNIDAD	28	\$ 1,666	\$ 46,648	Valores soportados con facturas de compra
TRAJE DE PROTECCION ANTILUVIOS BLANCO	UNIDAD	11	\$ 35,900	\$ 394,900	Valores soportados con facturas de compra
AVISO BANNER 50 CM X 50 CM	UNIDAD	8	\$ 15,470	\$ 92,820	Valores soportados con facturas de compra
SUBTOTAL				\$ 6,363,523	
% ADMINISTRACIÓN (13,607%)				\$ 865,885	
TOTAL				\$ 7,229,408	

(...)”

- i.) La Entidad realizó la verificación de las facturas presentadas por la interventoría, como se presenta a continuación:

ACTA DE ARREGLO DIRECTO CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

ELEMENTO	CANTIDAD PRESENTADA POR INTERVENTORÍA	ARCHIVO	FACTURA	FECHA	CANTIDAD	TOTAL	VALOR UNITARIO
TAPABOCAS GENÉRICO	1900	1.5. Tapabocas 3	CONFECSPORT - 2106	03 de noviembre de 2020	260	2010	\$ 3.000,00
		1.3. Tapabocas 1	SUMATEC AE-313997	03 de junio de 2020	175		\$ 3.000,00
		1.5. Tapabocas 3	CONFECSPORT - 2106	03 de noviembre de 2020	190		\$ 3.000,00
		1.2. Tapabocas 4	SUMATEC AE-313172	08 de mayo de 2020	225		\$ 3.000,00
		1.4. Tapabocas 2	CONFECSPORT - 2091	15 de septiembre de 2020	320		\$ 3.000,00
		1.1. Tapabocas 5	Cuenta de cobro No. 00411 (orden de compra 31800012)	06 de mayo de 2020	200		\$ 3.500,00
		1.6. Tapabocas 6	CONFECSPORT - 2113	19 de noviembre de 2020	640		\$ 3.000,00
ENVASE DE PLASTICO X500 ML CON PISTOLA	7	2. Envase 1	ImporhPAC - FE 3474	04 de mayo de 2021	20	20	\$ 3.500,00
BAYETILLA DULCEABRIGO ROJA	28	3.BAYETILLA	FF HERMANOS SAS-1446	01 de junio de 2020	200	200	\$ 1.400,00
TRAJE DE POTECCIÓN ANTIFLUIDOS BLANCO	11	4.1.TRAJE	PANAMERICANA - 4019538	03 de junio de 2020	4	12	\$ 35.900,00
		4.2.TRAJE	PANAMERICANA - 4019537	03 de junio de 2020	4		\$ 35.900,00
		4.3.TRAJE	PANAMERICANA - 4019539	03 de junio de 2020	4		\$ 35.900,00
AVISO BANNER 50 CM X 50 CM	6	5.BANNER	vinil ploter ag sas - 40	23 de junio de 2020	6	6	\$ 13.000,00

j.) La conclusión de la interventoría en el radicado No. C.1443/CE6712/24/5.3 con radicado IDU No. 202452601505562 del 29 de agosto de 2024, es la siguiente:

*"(...) i. La Interventoría verificó el cumplimiento por parte del Contratista del mencionado protocolo antes de la entrada en vigencia del **Modificadorio N° 3 del Contrato IDU-0348-2020**.*

ii. El Contratista en el Modificadorio No.3 deja expresa mención de lo siguiente: "CLÁUSULA 13. El Contratista se reserva el derecho de presentar reclamaciones al IDU como consecuencia de la implementación del Apéndice de Bioseguridad del Contrato, a través de los mecanismos de solución de controversias definidos en el Capítulo X del Contrato (...)"

*iii. El Contratista solicita el reconocimiento de los costos incurridos desde el **19 de junio de 2020 al 13 de mayo de 2021**, con ocasión a la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado para el proyecto por parte de la Interventoría el 19 de junio de 2020, los cuales se soporta en documentos enviados y revisados por la Interventoría y corresponde a los elementos suministrados por el Contratista en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo, valorados de acuerdo con los precios del visor IDU vigente a cada periodo, dichos costos ascienden a la suma de \$14.567.081.*

iv. Así mismo, se solicita el reconocimiento de los costos adicionales que se han presentado en el contrato por los insumos requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente y que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluido en el contrato, que corresponden a un valor de \$7.229.408.

ACTA DE ARREGLO DIRECTO CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

v. Acorde con la revisión, seguimiento y trazabilidad realizada por la Interventoría, es posible afirmar que el contratista cumplió con la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado por la Interventoría en comunicación C.1443/CE0003/20/7.18 del 19 de junio de 2020, por lo cual se considera procedente el reconocimiento y pago de los costos en los que incurrió el contratista para la implementación del citado Protocolo de Bioseguridad para un total de \$21,796,489. (...)"

k.) Una vez revisada la solicitud, el 26 de septiembre de 2025 mediante comité de solicitud ante TransMilenio, fueron aprobados los recursos que corresponden a los insumos de Bioseguridad requeridos durante el periodo comprendido entre el 19 de junio de 2020 al 13 de mayo de 2021, por un valor igual a VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE **(\$21.796.489)** incluido AIU.

l.) Finalmente, para respaldar el presente reconocimiento, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:

NÚMERO CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDO POR	VALOR	VALOR POR APROPIAR
7568	21-10-2025	Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A.	\$21.796.489	\$21.796.489
TOTAL				\$21.796.489

2. Mesa técnica.

a. En atención a los antecedentes expuestos, el 07 de noviembre de 2025, las partes adelantan una mesa para el análisis conjunto de la controversia planteada bajo el comunicado No. C.1443/CE3882/22/5.3-7.18 del 30 de noviembre de 2022, con radicado IDU 20225262100202 del 1 de diciembre de 2022, la cual contó con la asistencia de las siguientes personas:

Por parte del IDU:

Mauricio Reina Manosalva - Subdirector General de Infraestructura

Isis Paola Diaz Muñoz – Directora Técnica de Construcciones

Edwin Oswaldo Santisteban Balaguera – Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte

Giscela Margarita Martínez Suarez – Abogada SGI

**ACTA DE ARREGLO DIRECTO CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
AV. 68**

Juan Carlos Pinilla Salgado – Apoyo Técnico SGI

Juan Camilo Forero Rojas – Abogado DTC

María Camila Castañeda Caro – Abogada STES

Lady Rozo López – Apoyo a la Supervisión STES

Por parte de la Interventoría:

Freddy Montejó Ochoa – Director de Interventoría IDU-602-2020

Por parte del Contratista:

María Fernanda Vidal Ortiz – Apodera Especial IDU-348-2020.

Raul Gallardo – Gerente Jurídico IDU-348-2020

- b. Que en la mesa de trabajo conjunta entre representantes del contratista y la entidad, se establecieron los siguientes objetivos:
- i. Revisar los aspectos técnicos de la solicitud planteada en el comunicado C.1443/CE3882/22/5.3-7.18 del 30 de noviembre de 2022, radicado IDU 20225262100202 del 1 de diciembre de 2022, junto con el interventor del contrato, para determinar la procedencia del reconocimiento económico por la implementación del Protocolo de Bioseguridad antes de la incorporación del apéndice (Previo al modificadorio No.3).
 - ii. Determinar el instrumento contractual aplicable, para una vez determinada la procedencia del reconocimiento y la cuantía del mismo, establecer la forma de pago.

3. Del arreglo.

Como resultado de la mesa y previo análisis en los aspectos técnicos, financieros y jurídicos de la solicitud de reconocimiento, como se indicó en líneas anteriores, se establece que son procedentes los valores reclamados por el contratista y aprobados por la Interventoría mediante el comunicado No. C.1443/CE6712/24/5.3 con radicado IDU No. 202452601505562 del 29 de agosto de 2024, por un monto de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$21.796.489) incluido AIU.

**ACTA DE ARREGLO DIRECTO CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
AV. 68**

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Gestión Contractual del IDU, el instrumento contractual aplicable para realizar el presente reconocimiento y pago será mediante acta de reconocimiento económico (formato FOE-038).

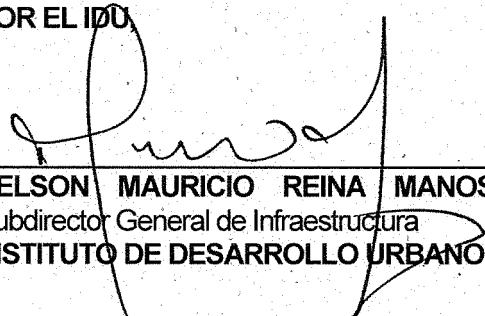
Por parte del contratista, a través de su apoderada, conforme a las consideraciones y análisis presentado, se pregunta si se encuentra de acuerdo con lo presentado, manifestando de manera clara y expresa su consentimiento.

De esta manera, las partes de manera directa, libre y voluntaria llegan a un arreglo, cerrando así cualquier controversia o diferencia entre ellas sobre los aspectos aquí tratados.

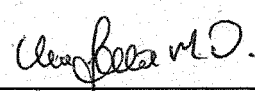
Hacen parte del presente, los documentos aquí relacionados.

En constancia de lo anteriormente pactado se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá a los 07 días del mes de noviembre de 2025.

POR EL IDU,


NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,


MARÍA FERNANDA VIDAL ORTIZ
Apoderada Especial
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

Aprobó: Isis Paola Díaz Muniz - Directora Técnica de Construcciones 
Edwin Oswaldo Santisteban Balaguera - Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte 

Revisó: Juan Camilo Forero - Dirección Técnica de Construcciones 
 Juan Carlos Pinilla Salgado - Subdirección General de Infraestructura
Giscela Martínez Suárez - Subdirección General de Infraestructura 
María Camila Castañeda Caro - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte 
Ángela Patricia Medina Rodríguez - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Elaboró: Lady Rozo López - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte 



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha
21-10-2025
CDP
202510 7568

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO_06
CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025, EXISTE APROPIACIÓN DISPONIBLE PARA ATENDER LA SIGUIENTE SOLICITUD, ASI:

Rubro	Nombre	C.de Costo	Saldo Anterior	Disponibilidad	Saldo Actual
42	Gastos				
423	Inversion				
42301	Directa				
4230117	Bogotá Camina Segura				
423011724	Transporte				
42301172408	Transporte Prestación De Servicios De Transporte Público De Pasajeros				
4230117240820200278	Desarrollo Y Gestión De La Infraestructura Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá				
423011724082020027806	Desarrollo Y Gestión De La Infraestructura Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá (Recursos Sitp)	155701	14,325,635,958.0	21,796,489.0	14,303,839,469.0
Total:				21,796,489.0	

Centro de Costos	Clase	Descripción
155701	D	OTROS APORTES COMP.NO ELEGIBLES
57	M	PROYECTO PRIMERA LINEA METRO
5701	M	PROYECTO PLM-AVENIDA 68

META/PROYECTO 11027806 EJECUTAR ANUALMENTE EL 100% DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE TMSA PARA ALCANZAR 143 KMS EN OPERACIÓN

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

NOMBRE: REINA MANOSALVA NELSON MAURICIO

CARGO: **

DEPENDENCIA: **

N° SOLICITUD: 2349

QUE RESPALDA EL COMPROMISO:

RECONOCIMIENTO RECURSOS INSUMOS BIOSEGURIDAD AL CONTRATO IDU-348-2020 PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. (GRUPO 4): "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA AVENIDA CENTENARIO (CALLE 13) HASTA LA AVENIDA ESPERANZA (CALLE 24) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C

POR VALOR DE: \$21,796,489.0

VALOR EN LETRAS: VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS

FERNANDO ALFONSO MEDINA JIMENEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO_06

MEMORANDO



SGJ

20214050339343

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., octubre 15 de 2021

PARA: **Claudia Tatiana Ramos Bermudez**
Subdirectora General de Infraestructura

DE: Subdirector General Jurídico

REFERENCIA: RESPUESTA A SU SOLICITUD DE CONCEPTO RADICADOS
20213360292163, 20213350206953, 20213460285953 Y
20203660239163

En mi condición de Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 del Acuerdo 002 del 3 de febrero de 2009 del Consejo Directivo, modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017, atentamente me permito dar respuesta a la solicitud que nos fue formulada y luego de haber estudiado la situación expuesta, atendiendo las cuestiones planteadas, siempre circunscritos a situaciones hipotéticas alrededor de la tipología contractual que se nos ha presentado y sin atender casos particulares, momento en el cual se deberá hacer un análisis específico para dar solución a cada problemática.

A. Objeto.

Mediante correo electrónico se solicita que exponga mi criterio sobre la gestión que se debe adelantar en relación con los mayores costos que asumieron los contratistas por adoptar las medidas de bioseguridad para contrarrestar los efectos de la Pandemia por Covid-19, teniendo en cuenta que *el Instituto de Desarrollo Urbano socializó, expidió e incorporó en sus contratos o por lo menos en la gran mayoría de ellos el anexo de bioseguridad, el cual ha venido siendo modificado en la medida que el gobierno nacional ajusta y /o modifica sus exigencias técnicas*, esto en contraste con diversos escenarios contractuales que se han presentado.

B. Desarrollo.

Para responder los interrogantes formulados, considero pertinente efectuar estas reflexiones:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



SGJ

20214050339343

Información Pública

Al responder cite este número

1. El Gobierno Nacional estableció en la Resolución 666 de 2020, posteriormente modificada por las Resoluciones 0223 del 25 de febrero de 2021 y 0392 del 25 de marzo de 2021 los protocolos de bioseguridad que debían adoptarse con el fin de mitigar los efectos de la pandemia y, en su artículo segundo estableció que serían aplicables a trabajadores públicos, privados y contratistas.

Así mismo, la precitada Resolución 666 de 2020, en su artículo cuarto, estableció que, en caso de no cumplirse con las medidas establecidas en dicha norma, debería ser advertido por las respectivas secretarías de salud para que las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo adoptaran las medidas pertinentes. Esto permite dar cuenta de la obligatoriedad para los contratistas de adoptar estas medidas, así como otras de bioseguridad originadas en la pandemia, dadas sendas decisiones de los Gobiernos nacional y distrital.

Conforme con lo anterior, los contratistas se vieron obligados a adoptar medidas de este tipo con miras a poder continuar con la ejecución del contrato que, por razones evidentes, no se trata de un gasto previamente contemplado ni de un riesgo previsible, tal como en reiteradas ocasiones lo he puesto de manifiesto. En consecuencia, todas las erogaciones efectuadas para mitigar la crisis por el Covid-19 eran de obligatorio cumplimiento para los contratistas y, por tanto, deberían ser reconocidas, a pesar de que el contratista hubiese asumido los costos por la implementación del “protocolo de bioseguridad” antes de la suscripción de la Modificación para la correspondiente incorporación al contrato.

1. La liquidación de los contratos estatales está contemplada en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 con fin de llegar declararse a paz y salvo o de saber quién le debe a quién y por qué concepto, sin perjuicio de “...transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.”

De ahí que el Consejo de Estado ha explicado la figura de la liquidación del contrato de la siguiente manera:

“En cuanto corresponde a la liquidación de los contratos de la Administración, ha de señalarse que dicha figura corresponde al balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



SGJ

20214050339343

Información Pública

Al responder cite este número

fundamental es el de determinar quién le debe a quién y cuánto (...)
Como es bien sabido, la liquidación de los contratos de la Administración puede revestir alguna de las siguientes modalidades: bilateral, unilateral o judicial. Liquidación bilateral, corresponde al balance, finiquito o corte decuentas que realizan y acogen de manera conjunta las partes del respectivo contrato, por tanto, esta modalidad participa de una naturaleza eminentemente negocial o convencional”¹ (Se resalta).

En este mismo sentido, Colombia Compra Eficiente describió la liquidación de la siguiente manera:

“La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato”² (Se resalta).

1º CONCLUSIONES Y RESPUESTAS.

Con fundamento en lo indicado, y teniendo en cuenta lo expuesto en la reunión del pasado 29 de septiembre, respondo a los interrogantes formulados que son de este tenor:

- I. *Los contratos están en ejecución y el contratista asumió costos por la implementación del “protocolo de bioseguridad” antes de la suscripción de la Modificación para la correspondiente incorporación al contrato.*

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de diciembre de 2006. Exp. 15239, M.P. Mauricio Fajardo Gómez.

² Colombia Compra Eficiente, Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación, No. G- LPC-01.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3

MEMORANDO



SGJ

20214050339343

Información Pública

Al responder cite este número

Esta situación no altera el derecho que reside en el contratista de reclamar el pago de los costos asumidos por la adopción de las medidas de bioseguridad que fueron impuestas por diversos decretos y resoluciones de carácter general expedidas por el Gobierno Nacional y por el distrital, cuyo cumplimiento no estaba condicionado a la suscripción de ninguna modificación u otrosí al contrato.

- II. *Los contratos se encuentran terminados, pero no incorporaron el Apéndice de bioseguridad, y actualmente se requiere realizar el Acta de Liquidación.*

Este escenario tampoco altera el derecho del contratista para recuperar la inversión destinada a acatar las medidas de bioseguridad impuestas para mitigar los efectos de la Pandemia. Lo recomendable sería instar al contratista a aceptar el reconocimiento con base en los precios del Apéndice. Empero ante su negativa, podría admitirse el pago de lo sufragado por el contratista, con apoyo en las facturas que den cuenta de los gastos incurridos para el efecto, aunado a las manifestaciones expresas de la interventoría sobre la efectiva ocurrencia de los gastos.

Estos valores perfectamente pueden ser incorporados en la liquidación.

- III. *¿Es viable el reconocimiento de estos costos durante la ejecución del contrato?*

El reconocimiento de los costos asociados a las medidas adoptadas por el gobierno nacional y local con ocasión a la coyuntura ocasionada por la pandemia deberían ser reconocidos por la Entidad, como quiera que los contratistas se vieron obligados a adoptar tales medidas para continuar con la ejecución del contrato que, por obvias razones, no se trató de un gasto previamente contemplado ni de un riesgo previsible a su cargo.

MEMORANDO



SGJ

20214050339343

Información Pública

Al responder cite este número

Para el efecto, el contratista debe presentar una solicitud de pago de las erogaciones efectuadas, las cuales deberá reconocer la entidad, siempre que el contratista acredite que estos gastos estuvieron efectivamente destinados a mitigar los efectos del Covid-19, siendo también necesario que la interventoría de su aval frente a estos.

IV. *¿Bajo qué figura el contratista puede solicitar el pago al IDU de estos costos?*

De acuerdo con lo indicado en la respuesta anterior, basta con que el contratista presente una solicitud, lo cual debería motivar una reunión para plantearle la posibilidad de efectuar el reconocimiento con base en el Apéndice. Esto sería lo recomendable para mantener un trato igualitario.

V. *¿Frente a aquellos contratos que ya terminaron y de ser procedente dicho reconocimiento es viable adelantar el mismo en la etapa de liquidación?*

Nada impide efectuar el referido reconocimiento en la liquidación.

VI. *¿En caso de ser procedente su reconocimiento, el mismo se debe pagar con base en los valores unitarios previstos en los apéndices de bioseguridad expedidos por el IDU al momento de su ejecución?*

Tal como se indicó, sería lo recomendable hacer reconocimiento igualitario para todos los contratistas con base en el apéndice, por lo que sugiero agotar esta alternativa. Y solo si fracasa, optar por reconocer con base en base en facturas legalmente emitidas y con valores aproximados a los de ese Apéndice.

En estos términos, esta Subdirección da respuesta a las inquietudes planteadas por esa dependencia.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



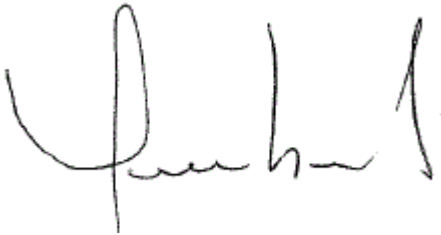
SGJ

20214050339343

Información Pública

Al responder cite este número

Cordialmente,



Gian Carlo Suescún Sanabria

Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada en 15-10-2021 03:37 PM

Elaboró: Firma Asesora Luis Guillermo Dávila

Revisó: María Ángela Vives Mendoza-SGJ

FORMATO		
REQUERIMIENTOS ATENCION AL CIUDADDANO		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-SC-04	Gestión Social y Participación Ciudadana	4



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO www.idu.gov.co correo electrónico: atnciudadano@idu.gov.co Calle 22 No.6-27 Tel.: 3386660-3387555-3412214 -Fax 4443037	Requerimiento IDU No: Radicado BTE No:  Radicado ORFEO No: 20225262100202	Podrá validar este documento leyendo el siguiente código QR: 
---	--	--

Fecha de Radicado: AAAA/MM/DD	2022-12-01	Canal de recepción:	Virtual
Remitente:	CONSORCIO INTERTRONCAL 68 (FERNANDO CARO RIVERA)	Radicado Bogotá te Escucha No:	
Interesado:		Documento de identidad:	
Dirección de correspondencia:	CALLE 95 15 47 PISO 6 (D.C./BOGOTA)	Datos de Contacto:	6016225099
Dirección del Requerimiento:		Barrio / Localidad:	/
No. Contrato de Obra / No. Contrato de Interventoría:		Tipo del Requerimiento:	
Criterio		Subcriterio:	

Descripción del requerimiento
CONTRATO IDU-602-2020-SOLICITUD CONTRATISTA RECONOCIMIENTO ECONOMICO IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO BIOSEGURIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DEL COVID19 PREVIO A LA SUSCRIPCION DEL MODIFICATORIO 03
Seguimiento

Objeto del Contrato:	Datos del Contacto del Punto IDU	
	Residente social	
	Dirección	
	Teléfono	
	Email	
	Horario de Atención	

RECIBIO A SATISFACIÓN	ATENDIÓ	APROBÓ
	472 - INGRY ESTRELLA CASTRO PEREZ	
CIUDADANO	Residente Social - CONTRATISTA	Residente Social - INTERVENTORIA

Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

[Abrir Archivo Pdf](#)

COLOCAR PDF COMO IMAGEN DEL RADICADO



Ingry Castro <472ingrycastro@gmail.com>

Fwd: C.1443/CE3882/22/5.3-7.18 - Comunicación E-IDU-0348-530-22 Solicitud Contratista Reconocimiento Económico Implementación Protocolo Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03.

2 mensajes

Servicios Postales Nacionales SA <servicios.472@idu.gov.co>
Para: Ingry Castro <472ingrycastro@gmail.com>

1 de diciembre de 2022, 09:21

----- Forwarded message -----

De: **Correspondencia IDU** <correspondencia@idu.gov.co>

Date: jue, 1 dic 2022 a la(s) 08:27

Subject: Fwd: C.1443/CE3882/22/5.3-7.18 - Comunicación E-IDU-0348-530-22 Solicitud Contratista Reconocimiento Económico Implementación Protocolo Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03.

To: Servicios Postales Nacionales SA <servicios.472@idu.gov.co>

Buenos días, reenvío para radicar.
Cordial saludo,

----- Forwarded message -----

De: **Consorcio Intertroncal 68** <consorciointertroncal68@ce.ryu.com.co>

Date: jue, 1 dic 2022 a las 8:20

Subject: C.1443/CE3882/22/5.3-7.18 - Comunicación E-IDU-0348-530-22 Solicitud Contratista Reconocimiento Económico Implementación Protocolo Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03.

To: Correspondencia IDU <correspondencia@idu.gov.co>, c.infraestructuraav68G4 c.infraestructuraav68G4 <c.infraestructuraav68g4@pavcol.com>

Cc: Maria Fernanda Vidal <mfvidal@pavcol.com>, Paola Jaimes <pjaimes@pavcol.com>, Carlos Avellaneda <cavellaneda@ce.ryu.com.co>, Gabriela Forero <gforero@ce.ryu.com.co>, John Jaime Giraldo <jgiraldo@ce.ryu.com.co>

Señores:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)

Atn. Ing. Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones - IDU

correspondencia@idu.gov.co

Bogotá D.C.

Adjunto enviamos la comunicación.

Total adjunto a este correo: Un (1) archivo pdf comunicado, un anexo zip (1)

1443_388222_050300_071800_
IDU_RECONOCIMIENTO_PR... **1443_388222_ANEXOS**
RECONOCIMIENTO_BIOSEG_CONTRA...

Cordialmente

CONSORCIO INTERTRONCAL 68

Contrato IDU 602 de 2020

Interventoría Transmilenio Av. 68 Grupo 4

Calle 95 N° 15 – 47 Piso 6

Bogotá D.C.

Teléfono: 6225099

consorciointertroncal68@ce.ryu.com.co

--

CORRESPONDENCIA

Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

[Calle 22 # 6 27 – CP: 110311](#)

Teléfono: (57) (1) PBX 3386660 ext. 1105-1119-1147

correspondencia@idu.gov.co



--

Servicios Postales Nacionales 4-72

Contrato idu-1540-201

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Teléfono: (57) (1) PBX 3445000-3386660

Ingrý Castro <472ingrycastro@gmail.com>

1 de diciembre de 2022, 11:07

Para: Servicios Postales Nacionales SA <servicios.472@idu.gov.co>

20225262100202 DESCARGAR COMPRIMIDA

[Texto citado oculto]

CONSORCIO INTERTRONCAL 68

C.1443/CE3882/22/5.3-7.18
Bogotá, 30 de noviembre de 2022

Señores:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

Atn.: Dra. Meliza Marulanda

Directora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

correspondencia@idu.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.: Contrato Interventoría 602 de 2020

Construcción Transmilenio Av. 68 – Grupo 4

Comunicación E-IDU-0348-530-22

Solicitud Contratista Reconocimiento Económico
Implementación Protocolo Bioseguridad en el
Marco de la Emergencia por la Pandemia del
COVID-19 Previo a la Suscripción del
Modificadorio No.03.

Respetados Señores:

Nos permitimos informar que el Contratista con la comunicación E-IDU-0348-530-22 del 24 de mayo de 2022 ha presentado una solicitud de reconocimiento económico tal como se describe en el asunto de su comunicación *“Solicitud reconocimiento económico por implementación del protocolo de bioseguridad en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19 previo a la suscripción del modificadorio No.03”*, A continuación transcribimos lo manifestado por el Contratista en el comunicado de la referencia:

“Como es de su conocimiento, el día 12 de marzo del año 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas frente al virus. Posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 679 del 24 de abril del 2020, adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de infraestructura de transporte, el cual permitió la reactivación de los proyectos de infraestructura vial.

El día 8 de mayo de 2020, se suscribió el contrato IDU 0348 entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el Consorcio infraestructura AV 68, contrato que inició su Etapa de Pre-construcción el día 12 de junio de 2020.

Dado las medidas nacionales frente a la emergencia sanitaria, el contratista radicó el Protocolo para la prevención y contención del contagio y/o propagación del SARS-CoV-2 (COVID-19) del contrato de

la referencia mediante el comunicado E-IDU-0348-046-20 del 18 de junio de 2020, el cual fue aprobado por la interventoría mediante el comunicado C.1443/CE0003/20/7.18 del 19 de junio de 2020. Este punto es de vital importancia en cuanto tal y como es de conocimiento del IDU, sin el cumplimiento de esta exigencia de implementación del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Alcaldía Bogotá, en cumplimiento de medidas gubernamentales, era sencillamente imposible ejecutar el Contrato, por expresa prohibición legal.

Desde dicha fecha, y de acuerdo con los requerimientos definidos en el Protocolo, se inició por parte del contratista su implementación con el fin de poder ejecutar las actividades propias de la etapa cumpliendo con todas las medidas propuestas para controlar la propagación y contagios por el virus COVID-19.

*Sin embargo, solo hasta el **14 de mayo del 2021, esto es, once (11) meses** después de obtener la aprobación del Protocolo para la prevención y contención del contagio y/o propagación del COVID-19 y de llevar a cabo su implementación, se suscribió el **Modificadorio N° 3 del Contrato IDU-0348-2020**, mediante el cual se incluyó el “Apéndice de Bioseguridad – Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19” Versión 2, y se estableció el pago al contratista de los elementos incluidos en el Apéndice de Bioseguridad a través del “Fondo de Compensaciones”.*

El Apéndice incluido en el Modificadorio No. 3, no reconoció todos los costos incurridos y por incurrir, a raíz de la implementación de las políticas de prevención de contagio por el COVID-19. Esta fue la razón por la cual en el Modificadorio No. 3 se dejó expresa mención en su cláusula 13, de no renuncia del Contratista al derecho de presentar reclamaciones al IDU como consecuencia de la implementación del Apéndice de bioseguridad del Contrato, como se muestra a continuación:

“CLÁUSULA 13. El Contratista se reserva el derecho de presentar reclamaciones al IDU como consecuencia de la implementación del Apéndice de Bioseguridad del Contrato, a través de los mecanismos de solución de controversias definidos en el Capítulo X del Contrato (...).”

*De acuerdo con lo anterior, mediante la presente comunicación se solicita el reconocimiento de los costos incurridos desde el **19 de junio de 2020 al 13 de mayo de 2021**, con ocasión a la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado para el proyecto, los cuales se soportan en documentos adjuntos y corresponde a los elementos suministrados por el Contratista en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo, valorados de acuerdo con los precios del visor IDU vigente a cada periodo, dichos costos ascienden a la suma de \$14.567.081.*

Así mismo, se solicita el reconocimiento de los costos adicionales que se han presentado en el contrato por los insumos requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente y que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluido en el contrato, los cuales se encuentran relacionados en el archivo adjunto y corresponden a un valor de \$8.407.754.

De acuerdo con lo anterior, esta Interventoría remite la solicitud del Contratista respecto al reconocimiento económico por la implementación del Protocolo Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03.

De igual forma vale resaltar que la presente actividad ha tenido la siguiente trazabilidad respecto a las revisiones, observaciones y ajustes de la información presentada por el Contratista:

COMUNICACIONES CONTRATISTA	ASUNTO	COMUNICACIONES RESPUESTA INTERVENTORÍA	ASUNTO
E-IDU-0348-530-22 Del 24/05/2022	Solicitud reconocimiento económico por implementación del protocolo de bioseguridad en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19 previo a la suscripción del modificadorio No.03.	C.1443/CE3110/22/7.18 Del 05/07/2022	Respuesta Comunicación E-IDU-0348-530-22 Comentarios u observaciones a la citada comunicación.
E-IDU-0348-712-22 Del 14/07/2022	Respuesta comunicado C.1443/CE3110/22/7.18 "Respuesta Comunicación E-IDU-0348-530-22 Solicitud Reconocimiento Económico implementación Protocolo	C.1443/CE3337/22/5.3 Del 23/08/2022	Respuesta Comunicación E-IDU-0348-712-22 Solicitud reconocimiento Económico por Implementación del Protocolo de Bioseguridad en el

	Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03.”		Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03- Solicitud facturas y soportes
E-IDU-0348-1158-22 Del 01/11/2022	Respuesta comunicado C.1443/CE3337/22/5.3 “Respuesta Comunicación E-IDU-0348-712-22 Solicitud Reconocimiento Económico por Implementación del Protocolo de Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03.”	C.1443/CE3803/22/5.3-7.18 Del 16/11/2022	Respuesta Comunicación E-IDU-0348-1158-22- Solicitud complemento soportes tapabocas
E-IDU-0348-1241-22 Del 24/11/2022	Respuesta comunicado C.1443/CE3803/22/5.3-7.18 Del 16/11/2022-Aclaración y envío comprobante tapabocas	No aplica respuesta de la Interventoría	No Aplica

COMENTARIOS Y CONCLUSIONES:

Considerando los antecedentes y las revisiones realizadas por la Interventoría nos permitimos hacer los siguientes comentarios y conclusiones para análisis de la Interventoría:

- La Interventoría verificó el cumplimiento por parte del Contratista del mencionado Protocolo antes de la entrada en vigencia del **Modificadorio N° 3 del Contrato IDU-0348-2020**.
- El Contratista en el Modificadorio No.3 al Contrato, deja expresa mención de lo siguiente: *“CLÁUSULA 13. El Contratista se reserva el derecho de presentar reclamaciones al IDU como consecuencia de la implementación del Apéndice de Bioseguridad del Contrato, a través de los mecanismos de solución de controversias definidos en el Capítulo X del Contrato (...).”*
- El Contratista solicita el reconocimiento de los costos incurridos desde el **19 de junio de 2020 al 13 de mayo de 2021**, con ocasión a la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado para el Proyecto por parte de la Interventoría el 19 de junio de 2020, los cuales se soportan en documentos adjuntos y corresponde a los elementos suministrados por el Contratista en cumplimiento de lo establecido en el mencionado Protocolo, valorados de acuerdo con los precios del visor IDU vigente a cada periodo, dichos costos ascienden a la suma de \$14.567.081.

- Así mismo, el Contratista solicita el reconocimiento de los costos adicionales que se han presentado en el Contrato por los insumos requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente y que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluido en el Contrato, los cuales se encuentran relacionados en el archivo adjunto y corresponden a un valor de \$8.407.754.
- Acorde con la revisión, seguimiento y trazabilidad realizada por la Interventoría, consideramos que el contratista cumplió con la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado por la Interventoría en comunicación C.1443/CE0003/20/7.18 del 19 de junio de 2020, por lo cual consideramos pertinente el reconocimiento y pago de los costos en los que incurrió el Contratista para la implementación del citado Protocolo de Bioseguridad en cumplimiento de la Normatividad con motivo de la Pandemia.

Con la presente comunicación se adjunta anexo con las siguientes carpetas:

- Anexo 1_ Facturas de adquisición elementos e insumos de Bioseguridad.
- Anexo 2_ Comunicaciones enviadas y Recibidas Contratista
- Anexo 3_ Soportes de entrega e instalación insumos y elementos de Bioseguridad.

Dado lo anterior, ponemos en consideración del IDU la reclamación del Contratista respecto a la Solicitud de reconocimiento económico por implementación del Protocolo de Bioseguridad en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19 previo a la suscripción del Modificadorio No.03, anotando que la Interventoría verificó el cumplimiento por parte del Contratista del mencionado protocolo antes de la entrada en vigencia del **Modificadorio N° 3 del Contrato IDU-0348-2020**.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos y quedamos atentos a sus comentarios e instrucciones.

Cordialmente,

CONSORCIO INTERTRONCAL 68

CARLOS ALBERTO
AVELLANEDA
CASTELLANOS

Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO
AVELLANEDA CASTELLANOS

CARLOS ALBERTO AVELLANEDA CASTELLANOS
Director de Interventoría

Anexo: Lo anunciado en medio digital en una (1) carpeta comprimida.

Copia: Ing. Carlos Andrés Orozco Marín - Apoyo Técnico a la Supervisión – IDU
Ing. María Fernanda Vidal Ortiz – Directora Obra – Consorcio Infraestructura AV. 68

Elaboró: JGD//CAC



STEST

20233460145171

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., febrero 01 de 2023

Ingeniero**CARLOS ALBERTO AVELLANEDA CASTELLANOS**

Director de interventoría

CONSORCIO INTERTRONCAL 68

Email: consorciointertroncal68@ce.ryu.com.co

Bogotá - D.C

REF: Contrato IDU-602-2020 “**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4**”. respuesta a comunicado C.1443/CE3882/22/5.3-7.18 del 30 de noviembre de 2022, radicado IDU 20225262100202 del 1 de diciembre de 2022, Solicitud Contratista Reconocimiento Económico Implementación Protocolo Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03.

Respetado Ingeniero Avellaneda,

En atención al comunicado de la referencia, mediante el cual la interventoría remite a este Instituto, la solicitud del Contratista de reconocimiento Económico por la implementación del protocolo de bioseguridad en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19 previo a la suscripción del modificadorio No.03, a continuación se emite respuesta con soporte en el pronunciamiento que para tal fin emitió la Subdirección General Jurídica SGJ., mediante memorando 20214050339343 de fecha 15 de octubre de 2021, por medio del cual comunica su postura, respecto a la gestión que se debe adelantar con relación a los mayores costos que asumieron los contratistas de obra por adoptar las medidas de bioseguridad para contrarrestar los efectos de la Pandemia por Covid-19.

En primer lugar, para darle contexto a las conclusiones de esta respuesta, a continuación, se transcribe parcialmente lo que corresponde en el referido concepto de la SGJ:

“(…)”

A. Objeto.

Mediante correo electrónico se solicita que exponga mi criterio sobre la gestión que se debe adelantar en relación con los mayores costos que asumieron los contratistas por adoptar las

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



STEST

20233460145171

Información Pública

Al responder cite este número

medidas de bioseguridad para contrarrestar los efectos de la Pandemia por Covid-19, teniendo en cuenta que el Instituto de Desarrollo Urbano socializó, expidió e incorporó en sus contratos o por lo menos en la gran mayoría de ellos el anexo de bioseguridad, el cual ha venido siendo modificado en la medida que el gobierno nacional ajusta y /o modifica sus exigencias técnicas, esto en contraste con diversos escenarios contractuales que se han presentado.

B. Desarrollo.

Para responder los interrogantes formulados, considero pertinente efectuar estas reflexiones:

1. El Gobierno Nacional estableció en la Resolución 666 de 2020, posteriormente modificada por las Resoluciones 0223 del 25 de febrero de 2021 y 0392 del 25 de marzo de 2021 los protocolos de bioseguridad que debían adoptarse con el fin de mitigar los efectos de la pandemia y, en su artículo segundo estableció que serían aplicables a trabajadores públicos, privados y contratistas.

Así mismo, la precitada Resolución 666 de 2020, en su artículo cuarto, estableció que, en caso de no cumplirse con las medidas establecidas en dicha norma, debería ser advertido por las respectivas secretarías de salud para que las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo adoptaran las medidas pertinentes. Esto permite dar cuenta de la obligatoriedad para los contratistas de adoptar estas medidas, así como otras de bioseguridad originadas en la pandemia, dadas sendas decisiones de los Gobiernos nacional y distrital.

Conforme con lo anterior, los contratistas se vieron obligados a adoptar medidas de este tipo con miras a poder continuar con la ejecución del contrato que, por razones evidentes, no se trata de un gasto previamente contemplado ni de un riesgo previsible, tal como en reiteradas ocasiones lo he puesto de manifiesto. En consecuencia, todas las erogaciones efectuadas para mitigar la crisis por el Covid-19 eran de obligatorio cumplimiento para los contratistas y, por tanto, deberían ser reconocidas, a pesar de que el contratista hubiese asumido los costos por la implementación del “protocolo de bioseguridad” antes de la suscripción de la Modificación para la correspondiente incorporación al contrato.

1. La liquidación de los contratos estatales está contemplada en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 con fin de llegar declararse a paz y salvo o de saber quién le debe a quién y por qué concepto, sin perjuicio de “...transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.”

De ahí que el Consejo de Estado ha explicado la figura de la liquidación del contrato de la siguiente manera:

“En cuanto corresponde a la liquidación de los contratos de la Administración, ha de señalarse que **dicha figura corresponde al balance final o corte**

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STEST
20233460145171

Información Pública

Al responder cite este número

definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito fundamental es el de determinar quién le debe a quién y cuánto (...) Como es bien sabido, la liquidación de los contratos de la Administración puede revestir alguna de las siguientes modalidades: bilateral, unilateral o judicial. Liquidación bilateral, corresponde al balance, finiquito o corte de cuentas que realizan y acogen de manera conjunta las partes del respectivo contrato, por tanto, esta modalidad participa de una naturaleza eminentemente negocial o convencional¹ (Se resalta).

En este mismo sentido, Colombia Compra Eficiente describió la liquidación de la siguiente manera:

“La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato²” (Se resalta).

CONCLUSIONES Y RESPUESTAS.

Con fundamento en lo indicado, y teniendo en cuenta lo expuesto en reunión celebrada el día de septiembre de 2022, respondo a los interrogantes formulados que son de este tenor:

- I. Los contratos están en ejecución y el contratista asumió costos por la implementación del “protocolo de bioseguridad” antes de la suscripción de la Modificación para la correspondiente incorporación al contrato.

Esta situación no altera el derecho que reside en el contratista de reclamar el pago de los costos asumidos por la adopción de las medidas de bioseguridad que fueron impuestas por diversos decretos y resoluciones de carácter general expedidas por el Gobierno Nacional y por el distrital, cuyo cumplimiento no estaba condicionado a la suscripción de ninguna modificación u otrosí al contrato.

- II. Los contratos se encuentran terminados, pero no incorporaron el Apéndice de bioseguridad, y actualmente se requiere realizar el Acta de Liquidación.

Este escenario tampoco altera el derecho del contratista para recuperar la inversión destinada a acatar las medidas de bioseguridad impuestas para mitigar los efectos de la

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de diciembre de 2006. Exp. 15239, M.P. Mauricio Fajardo Gómez.

² Colombia Compra Eficiente, Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación, No. G- LPC-01.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3



STEST

20233460145171

Información Pública

Al responder cite este número

Pandemia. Lo recomendable sería instar al contratista a aceptar el reconocimiento con base en los precios del Apéndice. Empero ante su negativa, podría admitirse el pago de lo sufragado por el contratista, con apoyo en las facturas que den cuenta de los gastos incurridos para el efecto, aunado a las manifestaciones expresas de la interventoría sobre la efectiva ocurrencia de los gastos.

Estos valores perfectamente pueden ser incorporados en la liquidación.

III. *¿Es viable el reconocimiento de estos costos durante la ejecución del contrato?*

El reconocimiento de los costos asociados a las medidas adoptadas por el gobierno nacional y local con ocasión a la coyuntura ocasionada por la pandemia deberían ser reconocidos por la Entidad, como quiera que los contratistas se vieron obligados a adoptar tales medidas para continuar con la ejecución del contrato que, por obvias razones, no se trató de un gasto previamente contemplado ni de un riesgo previsible a su cargo.

Para el efecto, el contratista debe presentar una solicitud de pago de las erogaciones efectuadas, las cuales deberá reconocer la entidad, siempre que el contratista acredite que estos gastos estuvieron efectivamente destinados a mitigar los efectos del Covid-19, siendo también necesario que la interventoría de su aval frente a estos.

IV. *¿Bajo qué figura el contratista puede solicitar el pago al IDU de estos costos?*

De acuerdo con lo indicado en la respuesta anterior, basta con que el contratista presente una solicitud, lo cual debería motivar una reunión para plantearle la posibilidad de efectuar el reconocimiento con base en el Apéndice. Esto sería lo recomendable para mantener un trato igualitario.

V. *¿Frente a aquellos contratos que ya terminaron y de ser procedente dicho reconocimiento es viable adelantar el mismo en la etapa de liquidación?*

Nada impide efectuar el referido reconocimiento en la liquidación.

VI. *¿En caso de ser procedente su reconocimiento, el mismo se debe pagar con base en los valores unitarios previstos en los apéndices de bioseguridad expedidos por el IDU al momento de su ejecución?*

Tal como se indicó, sería lo recomendable hacer reconocimiento igualitario para todos los contratistas con base en el apéndice, por lo que sugiero agotar esta alternativa. Y solo si fracasa, optar por reconocer con base en base en facturas legalmente emitidas y con valores aproximados a los de ese Apéndice. (...)"

En segundo lugar y considerando que la solicitud del contratista presenta dos partes, a continuación, se emite respuesta precisando lo correspondiente a cada una de ellas:



STEST

20233460145171

Información Pública

Al responder cite este número

- La primera correspondiente a elementos que hacen parte de los apéndices de bioseguridad incorporados en su momento al Contrato, se solicita de manera atenta que se indique por parte del contratista la aceptación al memorando de la SGJ mediante comunicación indicando cantidad, costos, código insumo, fecha de visor etc., de los elementos a reconocer, dicha comunicación debe estar probada contablemente por parte de interventoría y contar con un análisis integral (técnico, jurídico, financiero) por parte de la interventoría.
- La segunda; en cuanto a los insumos que a juicio del contratista fueron requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente y que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluido en el Contrato, los cuales corresponden a un valor de \$8.407.754, se realizará por parte de la STEST la consulta respectiva al área técnica encargada del seguimiento al protocolo de Bioseguridad la Oficina de Gestión Ambiental OGA, a fin de determinar si estos insumos eran requeridos durante la duración de la emergencia sanitaria y así posteriormente poder solicitar el respectivo concepto jurídico sobre la viabilidad o no del reconocimiento así como el trámite respectivo de ser positivo el concepto técnico.

Adicionalmente a lo antes expuesto, se solicita que la interventoría realice un análisis similar al solicitado al contratista para los elementos que hacen parte de los apéndices de bioseguridad.

En los anteriores términos, quedamos al pendiente del recibo de lo solicitado.

Cordialmente,



Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 01-02-2023 09:47 PM

Aprobó: Jairo Yesid Pinzon Franco-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: Carlos Andres Orozco Marin-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte



STEST

20233460145171

Informacion Publica

Al responder cite este número

MEMORANDO



OGA

20231750068133

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., febrero 27 de 2023

PARA: Jairo Yesid Pinzón Franco
Subdirector Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

DE: Sandra Mayerly Aguilar Pérez
Jefe Oficina de Gestión Ambiental

REFERENCIA: **CONTRATO IDU 602 DE 2020 “INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4”.**

Respuesta al memorando STES 20233460022283 del 26/01/2023 solicitud de concepto técnico sobre reconocimiento económico por la Implementación del Protocolo Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03.

Respetado Ingeniero Pinzón

En respuesta a la solicitud de pronunciamiento de acuerdo con el seguimiento del protocolo de bioseguridad, la especialista SST de la Oficina de Gestión Ambiental – OGA, informa:

1. *“Informar si los insumos, actividades etc, solicitadas por el contratista y que se adjuntan eran o no requeridos durante la duración de la emergencia sanitaria para el cumplimiento de las disposiciones nacionales y distritales para el manejo de la emergencia sanitaria antes de la suscripción del modificadorio respectivo”.*

Respuesta:

De acuerdo con los insumos presentados por el Contratista con base a los lineamientos nacionales y distritales para la mitigación del Covid -19, estos eran relacionados en la normatividad como sugerencia de implementación en espacios laborales. No obstante, no eran exigibles por la Entidad antes del modificadorio, sino la implementación del protocolo de bioseguridad presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría de acuerdo con la normatividad y la circular 31 emitida por la Entidad el 31 de abril de 2020.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



OGA

20231750068133

Información Pública

Al responder cite este número

2. *“Indicar si en el marco del apoyo a la supervisión desde el componente SST se realizó alguna solicitud, recomendación, advertencia sobre la utilización o no de estos insumos y/o actividades que solicita el contratista se les reconozca”.*

Respuesta:

En el marco del apoyo a la supervisión desde el componente SST, se realizó recomendación por la utilización de insumos de acuerdo con la Normatividad Nacional y Distrital vigente, la circular IDU 031 del 30 de abril de 2020, los cuales podrían ser implementados por parte del Contratista si correspondía a su determinación de uso como herramientas para la intervención del riesgo de contagio de covid -19 en ciertas actividades, no obstante, por parte de la Entidad se advirtió que estos no serían parte de reconocimiento adicional, teniendo en cuenta que la Entidad había emitido los lineamientos con los correspondientes elementos básicos objeto de reconocimiento por la implementación de protocolos de bioseguridad, además de que el IDU no ocasiono la emergencia sanitaria siendo un evento de origen externo y ajeno a cualquier riesgo predecible a la fecha en los proyectos de este tipo, por lo que la responsabilidad en su atención es asumida de manera compartida también por el contratista. .

Lo anterior se remite para conocimiento y trámites correspondientes.

Cordialmente,



Sandra Mayerly Aguilar Perez

Jefe Oficina de Gestión Ambiental

Firma mecánica generada en 27-02-2023 10:32 PM

Revisó: José Giraldo – OGA

Elaboró: Sandra Vivian Salazar Rodríguez – Esp. SST – OGA

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

CONSORCIO INTERTRONCAL 68

C.1443/CE4711/23/5.3-7.18
Bogotá, 26 de mayo de 2023

Señores:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

Atn.: Ing. Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

correspondencia@idu.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.: Contrato de Obra 348 de 2020
Construcción Transmilenio Av. 68 – Grupo 4
Comunicación E-IDU-0348-0516-23
Concepto sobre la solicitud de reconocimiento económico por implementación del Protocolo de Bioseguridad previo al modificatorio No.3.

Respetados Señores:

Una vez revisado el contenido de la comunicación E-IDU-0348-0516 proferida por el Contratista relacionada con el reconocimiento económico por la implementación Protocolo Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03 en su23, el Interventor se permite remitir al IDU dicha comunicación, no sin antes exponer los siguientes comentarios:

1. ANÁLISIS TÉCNICO

El día 12 de marzo del año 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas frente al virus. Posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 679 del 24 de abril del 2020, adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de infraestructura de transporte, el cual permitió la reactivación de los proyectos de infraestructura vial.

El día 8 de mayo de 2020, se suscribió el contrato IDU 0348 entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el Consorcio infraestructura AV 68, contrato que inició su Etapa de Preconstrucción el día 12 de junio de 2020. Es importante recalcar que el Contrato de la referencia fue adjudicado mediante la Resolución No. 001105 del 23 de enero de 2020 del IDU, antes de que tuviera lugar la pandemia y evidentemente sin que existiera posibilidad alguna de preverla.

Dadas las medidas requeridas por el Gobierno nacional frente a la emergencia sanitaria, el contratista radicó el Protocolo para la prevención y contención del contagio y/o propagación del SARS-CoV-2 (COVID-19) del contrato de la referencia mediante el comunicado E-IDU-0348-046-20 del 18 de junio de 2020, el cual fue aprobado por la interventoría mediante el comunicado C.1443/CE0003/20/7.18 del 19 de junio de 2020. Este punto es de vital importancia en cuanto tal

y como es de conocimiento del IDU, sin el cumplimiento de esta exigencia de Implementación del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Alcaldía Bogotá, en cumplimiento de las medidas gubernamentales, era sencillamente imposible iniciar las actividades tendientes a la efectiva ejecución del Contrato, por expresa prohibición legal.

Desde dicha fecha, y de acuerdo con los requerimientos definidos en el Protocolo, se inició por parte del contratista su implementación, con el fin de poder ejecutar las actividades propias de la etapa, cumpliendo con todas las medidas propuestas para controlar la propagación y contagios por el virus COVID-19.

Sin embargo, solo hasta el 14 de mayo del 2021, esto es, once (11) meses después de obtener la aprobación del Protocolo para la prevención y contención del contagio y/o propagación del COVID-19 y de llevar a cabo su implementación, se suscribió el Modificadorio N° 3 del Contrato IDU-0348-2020, mediante el cual se incluyó el “Apéndice de Bioseguridad – Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19” Versión 2, y se estableció el pago al contratista de los elementos incluidos en el Apéndice de Bioseguridad a través del “Fondo de Compensaciones”.

En razón a lo anterior el contratista, en el Modificadorio No. 3, se reservó la facultad de presentar reclamación al IDU como consecuencia de los costos por la implementación del Protocolo de Bioseguridad, y solicitó el reconocimiento de los costos en los que incurrió para dicha implementación hasta la suscripción del referido modificadorio y aquellos que nunca han sido reconocidos, solicitud que fue previamente revisada y aprobada por la interventoría como se muestra en la siguiente trazabilidad:

El día 24 de mayo de 2022 el Contratista remitió a la Interventoría el comunicado E-IDU-0348-530-22 “Solicitud reconocimiento económico por implementación del protocolo de bioseguridad en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19 previo a la suscripción del modificadorio No.03.” con los respectivos soportes de la solicitud, dicha solicitud fue observada por la interventoría el día 5 de julio de 2022 mediante el comunicado C.1443/CE3110/22/7.18, “Respuesta Comunicación E-IDU-0348-530-22 Solicitud Reconocimiento Económico Implementación Protocolo Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03”.

El 14 de julio de 2022 el Contratista da respuesta a las observaciones remitidas por la interventoría mediante comunicado E-IDU-0348-712-22, Respuesta comunicado C.1443/CE3110/22/7.18 “Respuesta Comunicación E-IDU-0348-530-22 Solicitud Reconocimiento Económico Implementación Protocolo Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 previo a la Suscripción del Modificadorio No.03.” donde se aclaran las inquietudes respecto a los insumos relacionados en la solicitud de reconocimiento económico.

El 23 de agosto de 2022 la interventoría da respuesta mediante el comunicado C.1443/CE3337/22/5.3 “Respuesta Comunicación E-IDU-0348-712-22 Solicitud Reconocimiento Económico por Implementación del Protocolo de Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03”, solicitando nuevos

soportes de los insumos usados en la implementación del protocolo de bioseguridad que no fueron reconocidos por la entidad en el marco de la emergencia por la pandemia de COVID -19.

El día 01 de noviembre de 2022, el contratista hizo entrega de los soportes de facturas de los insumos objeto de reconocimiento económico usados en la implementación del protocolo de Bioseguridad, solicitados por la interventoría mediante comunicado E-IDU-0348-1158-22 “Respuesta Comunicación E-IDU-0348-712-22 Solicitud Reconocimiento Económico por Implementación del Protocolo de Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03”.

El día 16 de noviembre de 2022 la interventoría remite observación a uno de los soportes entregados mediante comunicado C.1443/CE3803/22/5.3-7.18 “Respuesta Comunicación E-IDU-0348-1158-22 Solicitud Reconocimiento Económico por Implementación del Protocolo de Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03.”

El 24 de noviembre de 2022 el Contratista entrega soporte requerido por la interventoría mediante el comunicado E-IDU-0348-1241-22 “Respuesta comunicado C.1443/CE3803/22/5.3-7.18 “Respuesta Comunicación E-IDU-0348-1158-22 Solicitud Reconocimiento Económico por Implementación del Protocolo de Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03.”

El día 30 de noviembre de 2022 la interventoría remite el comunicado C.1443/CE3882/22/5.3-7.18 a la entidad informando la trazabilidad de la solicitud de Reconocimiento Económico por Implementación del Protocolo de Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03 y manifestando: “Acorde con la revisión, seguimiento y trazabilidad realizada por la Interventoría, consideramos que el contratista cumplió con la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado por la Interventoría en comunicación C.1443/CE0003/20/7.18 del 19 de junio de 2020, por lo cual consideramos pertinente el reconocimiento y pago de los costos en los que incurrió el Contratista para la implementación del citado Protocolo de Bioseguridad en cumplimiento de la Normatividad con motivo de la Pandemia”, dejando a consideración del Instituto de Desarrollo Urbano la reclamación.

Posteriormente, la interventoría mediante la comunicación C.1443/CE4195/23/5.3-7.18 del 7 de febrero de 2023, remite oficio del IDU STES 20233460145171, donde el Instituto indica:

“ (...) El reconocimiento de los costos asociados a las medidas adoptadas por el gobierno nacional y local con ocasión a la coyuntura ocasionada por la pandemia deberían ser reconocidos por la Entidad, como quiera que los contratistas se vieron obligados a adoptar tales medidas para continuar con la ejecución del contrato que, por obvias razones, no se trató de un gasto previamente contemplado ni de un riesgo previsible a su cargo. Para el efecto, el contratista debe presentar una solicitud de pago de las erogaciones efectuadas, las cuales deberá reconocer la entidad, siempre que el contratista acredite que estos gastos estuvieron

efectivamente destinados a mitigar los efectos del Covid-19, siendo también necesario que la interventoría de su aval frente a estos (...)”,

Por tanto, el contratista remite la presente información para concepto final de interventoría y trámite ante el IDU.

2. ANÁLISIS JURÍDICO

El Apéndice de Bioseguridad incluido en el Modificadorio No. 3, no reconoció todos los costos incurridos y por incurrir, a raíz de la implementación de las políticas de prevención de contagio por el COVID-19. Esta fue la razón por la cual en el Modificadorio No. 3 se dejó expresa mención en su cláusula 13, de no renuncia del Contratista al derecho de presentar reclamaciones al IDU como consecuencia de la implementación del Apéndice de bioseguridad del Contrato, como se muestra a continuación:

“CLÁUSULA 13. El Contratista se reserva el derecho de presentar reclamaciones al IDU como consecuencia de la implementación del Apéndice de Bioseguridad del Contrato, a través de los mecanismos de solución de controversias definidos en el Capítulo X del Contrato (...).”

Adicionalmente, la interventoría elevó al IDU la solicitud de reconocimiento y el IDU se pronunció mediante oficio IDU STEST 20233460145171 del 1º de febrero de 2023, donde, señaló:

“(...) se emite respuesta con soporte en el pronunciamiento que para tal fin emitió la Subdirección General Jurídica SGJ., mediante memorando 20214050339343 de fecha 15 de octubre de 2021, por medio del cual comunica su postura, respecto a la gestión que se debe adelantar con relación a los mayores costos que asumieron los contratistas de obra por adoptar las medidas de bioseguridad para contrarrestar los efectos de la Pandemia por Covid-19.”

La STEST, en su oficio 20233460145171, indicó que con el propósito de contextualizar su pronunciamiento *“transcribe parcialmente lo que corresponde en el referido concepto de la SGJ”* y, con respecto a los apartes al respecto citados, el contratista manifiesta estar de acuerdo con el análisis de la SGJ, en especial, cuando luego de citar las Resoluciones mediante las cuales el Gobierno Nacional ordenó la implementación de protocolos de bioseguridad para mitigar los efectos de la pandemia y concluir en que fueron medidas de carácter obligatorio cuyo incumplimiento hubiera impedido la continuidad de la ejecución del contrato.

En Comunicación C.1443/CE4195/23/5.3-7.18 del 7 de febrero de 2023, la Interventoría remite al Contratista la comunicación IDU STEST 20233460145171 de fecha 1 de febrero de 2023, en la cual se requiere al Contratista proceder según lo indicado por el IDU en la comunicación adjunta y tener en cuenta lo citado por la Entidad en memorando 20214050339343 de fecha 15 de octubre de 2021.

En comunicación E-IDU-0348-0438-23 del 25 de abril de 2023, el Contratista solicita a la Interventoría remitir el memorando 20214050339343 de fecha 15 de octubre de 2021, toda vez que el oficio IDU STES 20233460145171 del 1 de febrero de 2023, solo transcribe parcialmente el citado memorando y requiere el conocimiento de la totalidad de dicho documento.

En comunicación C.1443/CE4586/23/5.3 del 28 de abril de 2023, la Interventoría remite al Contratista el memorando 20214050339343 de fecha 15 de octubre de 2021 de la subdirección general jurídica SGJ de la entidad, solicitando acate lo indicado allí por el IDU y presente para cobro los documentos y soportes tal como lo indica el referido memorando

Finalmente, el Contratista remite a la Interventoría la comunicación E-IDU-0348-0516-23 del 16 de mayo de 2023 en la cual indica estar de acuerdo con lo citado en el Memorando 20214050339343 de fecha 15 de octubre de 2021 emitido por la Subdirección General Jurídica SGJ del IDU y da alcance al comunicado de Interventoría E-IDU-0348-0211-23 del 2 de marzo de 2023 relacionando el detalle de los insumos implementados en cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad antes de la suscripción del modificatorio No.3 del Apéndice de Bioseguridad pendiente de pago por parte del IDU, los cuales se describen en el Análisis Financiero de la presente comunicación.

3. ANÁLISIS FINANCIERO

El reconocimiento solicitado corresponde a los costos incurridos desde el 19 de junio de 2020 al 13 de mayo de 2021, con ocasión a la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado para el proyecto, teniendo en cuenta los elementos suministrados por el Contratista en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo y valorados de acuerdo con los precios del visor IDU, vigentes en cada periodo. Dichos costos ascienden a la suma de \$14.567.081.

Mediante el comunicado C.1443/CE4435/23/5.3 del asunto la Interventoría solicitó al Contratista manifestar expresamente si se acoge a lo indicado por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante Memorando 20214050339343 del 15 de octubre de 2021 dirigido por el subdirector General Jurídico a la Subdirectora General de Infraestructura, con referencia *“RESPUESTA A SU SOLICITUD DE CONCEPTO RADICADOS 20213360292163, 20213350206953, 20213460285953 Y 20203660239163”*.

Así mismo, el Contratista solicita nuevamente el reconocimiento de los costos adicionales que se presentaron en este mismo periodo, por los insumos requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente, que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluidos en el contrato, los cuales ascienden a un valor de \$8.465.324, y fueron valorados conforme a las facturas de compra presentadas por el Contratista y revisadas por la Interventoría.

A continuación, se relacionan los elementos objeto de cobro por parte del Contratista, tanto de los valores con precios en Visor IDU como aquellos elementos adicionales implementados y no incluidos en el Visor IDU:

ELEMENTOS VALORADOS CON PRECIOS DEL VISOR IDU					
INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	OBSERVACIÓN
MASCARILLA DESECHABLE	UNIDAD	583	\$ 432	\$ 251,856	El cobro se realiza con los valores estipulados en el visor IDU (Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-11-mayo -2021)
TAPABOCAS DESECHABLE. (Según Apéndice Bioseguridad Covid 19). Exento de IVA de forma temporal	UNIDAD	506	\$ 704	\$ 356,224	El cobro se realiza con los valores estipulados en el visor IDU (Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-11-mayo -2021)
ALQUILER DE FUMIGADORA DE ESPALDA. ASPERSOR BOMBA MANUAL 20 LITROS. DESINFECCIÓN_ (Según Apéndice Bioseguridad Covid 19) INCLUYE MEZCLA AGUA-HIPOCLORITO 20 mml/LITRO	UNIDAD/ MES	10.42	\$ 42,725	\$ 445,195	El cobro se realiza con los valores estipulados en el visor IDU (Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-11-mayo -2021)
TERMOMETRO DIGITAL, INFRAROJO PARA USO EN HUMANOS, LIBRE DE CONTACTO, IMPERMEABLE (INCLUYE CALIBRACIÓN)	UNIDAD/ MES	41.68	\$ 37,139	\$ 1,547,954	El cobro se realiza con los valores estipulados en el visor IDU (Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-11-mayo -2021)
PAQUETE DE ELEMENTOS PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA 10 TRABAJADORES EN OBRA (INCLUYE ALCOHOL, TOALLAS DE PAPEL, JABON LIQUIDO, GEL ANTIBACTERIAL, SUMINISTRO AGUA PARA EL LAVAMANOS)	UNIDAD/ MES	23.08	\$ 442,856	\$ 10,221,116	El cobro se realiza con los valores estipulados en el visor IDU (Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-11-mayo -2021)
SUBTOTAL				\$ 12,822,345	
% ADMINISTRACIÓN (13,607%)				\$ 1,744,736	
TOTAL				\$ 14,567,081	

ELEMENTOS ADICIONALES, NO INCLUIDOS EN EL VISOR DEL IDU					
INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	OBSERVACIÓN
RESPIRADOR PIEZA FACIAL MEDIA CARA ELABORADA EN LATERAL ELASTOMERICO TALLA M REF 6200	UNIDAD	3	\$ 46,827	\$ 140,480	Valores soportados con facturas de compra
FILTRO 3M 2097 PARA VAPORES ORGANICOS Y SOLDADURA PAQUETE X 2 UNDS	UNIDAD	6	\$ 31,200	\$ 187,200	Valores soportados con facturas de compra
TAPABOCAS GENERICO EN TELA ROJO	UNIDAD	958	\$ 3,000	\$ 2,874,000	Valores soportados con facturas de compra
TAPABOCAS GENERICO EN TELA NEGRO	UNIDAD	958	\$ 3,000	\$ 2,874,000	Valores soportados con facturas de compra
ENVASE DE PLASTICO X500 ML CON PISTOLA	UNIDAD	29	\$ 3,869	\$ 112,192	Valores soportados con facturas de compra
BAYETILLA DULCEAGRABIO ROJA	UNIDAD	53	\$ 3,035	\$ 160,829	Valores soportados con facturas de compra
TRAJE DE POTECCION ANTIFLUIDOS BLANCO	UNIDAD	20	\$ 36,000	\$ 720,000	Valores soportados con facturas de compra
AFICHE TAMAÑO PLIEGO PROPALCOTE 115 GR	UNIDAD	16	\$ 5,400	\$ 86,400	Valores soportados con facturas de compra
AVISO BANNER 50 CM X 50 CM	UNIDAD	3	\$ 15,470	\$ 46,410	Valores soportados con facturas de compra
SEÑALES 20 X 30 LAMINA ACRILICO DIGITAL	UNIDAD	14	\$ 17,850	\$ 249,900	Valores soportados con facturas de compra
			SUBTOTAL	\$ 7,451,411	
			% ADMINISTRACIÓN (13,607%)	\$ 1,013,913	
			TOTAL	\$ 8,465,324	

4. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

- La Interventoría verificó el cumplimiento por parte del Contratista del mencionado protocolo antes de la entrada en vigencia del **Modificadorio N° 3 del Contrato IDU-0348-2020**.
- El Contratista en el Modificadorio No.3 deja expresa mención de lo siguiente: *“CLÁUSULA 13. El Contratista se reserva el derecho de presentar reclamaciones al IDU como consecuencia de la implementación del Apéndice de Bioseguridad del Contrato, a través de los mecanismos de solución de controversias definidos en el Capítulo X del Contrato (...)”*.
- El Contratista solicita el reconocimiento de los costos incurridos desde el **19 de junio de 2020 al 13 de mayo de 2021**, con ocasión a la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado para el proyecto por parte de la Interventoría el 19 de junio de 2020, los cuales se soporta en documentos enviados y revisados por la Interventoría y corresponde a los elementos suministrados por el Contratista en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo,

valorados de acuerdo con los precios del visor IDU vigente a cada periodo, dichos costos ascienden a la suma de \$14.567.081.

- Así mismo, se solicita el reconocimiento de los costos adicionales que se han presentado en el contrato por los insumos requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente y que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluido en el contrato, los cuales se encuentran relacionados en el archivo adjunto y corresponden a un valor de \$8.465.324.
- Acorde con la revisión, seguimiento y trazabilidad realizada por la Interventoría, consideramos que el contratista cumplió con la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado por la Interventoría en comunicación C.1443/CE0003/20/7.18 del 19 de junio de 2020, por lo cual consideramos procedente el reconocimiento y pago de los costos en los que incurrió el contratista para la implementación del citado Protocolo de Bioseguridad.

Dado lo anterior, la Interventoría confirma el pronunciamiento remitido al IDU en comunicación C.1443/CE3882/22/5.3-7.18 de fecha 30 de noviembre de 2022, por lo que nuevamente ponemos en consideración del IDU la reclamación del Contratista respecto a la Solicitud de reconocimiento económico por implementación del protocolo de bioseguridad en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19 previo a la suscripción del modificatorio No.3 del Contrato IDU-0348-2020.

Cordialmente,

CONSORCIO INTERTRONCAL 68

FREDDY MONTEJO OCHOA Digitally signed by FREDDY MONTEJO OCHOA
Date: 2023.05.26 16:27:25 -05'00'

FREDDY MONTEJO OCHOA
Director de Interventoría

Anexo: Lo enunciado en un (1) archivo pdf.

Copia: Ing. Héctor Julián Orjuela Parra - Apoyo Técnico a la Supervisión - IDU (Sin anexos)
Ing. Julio Cesar Beltrán Caballero - Director de Obra - Contratista (Sin anexos)

Elaboró: JDG/FMO



STEST

202434600702811

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Mayo 27 de 2024

Ingeniero

FREDDY MONTEJO OCHOA

Director de Interventoría

CONSORCIO INTERTRONCAL 68

CL 95 15 47 P 6

110221

consorciointertroncal68@ce.ryu.com.co

Bogotá - Bogotá DC

CONTRATO: IDU-602-2020. "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4".

REF: Respuesta comunicación C.1443/CE4711/23/5.3-7.18 con radicado IDU 20235260849512 del 26-05-2023. Concepto sobre la solicitud de reconocimiento económico por implementación del Protocolo de Bioseguridad previo al modificadorio No.3. Comunicación E-IDU-0348-0516-23.

Respetado Ingeniero Montejo:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual la Interventoría Consorcio Intertroncal 68 presenta su concepto respecto a la solicitud de reconocimiento económico por implementación del Protocolo de Bioseguridad previo al modificadorio No.3, realizada por el contratista Consorcio Infraestructura Av 68 mediante comunicación E-IDU-0348-0516-23 de fecha 16 de mayo de 2023, este Instituto se permite dar respuesta, previo los siguientes antecedentes:

MEMORANDO SGJ-20214050339343 DE FECHA 15-10-2021

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST

202434600702811

Información Pública

Al responder cite este número

Mediante memorando 20214050339343, la Subdirección General Jurídica emite Concepto Jurídico respecto a la procedencia del reconocimiento económico por la implementación del Protocolo de Bioseguridad previo al modificatorio No.3, del cual se resalta lo siguiente:

“(…) A. Objeto.

Mediante correo electrónico se solicita que exponga mi criterio sobre la gestión que se debe adelantar en relación con los mayores costos que asumieron los contratistas por adoptar las medidas de bioseguridad para contrarrestar los efectos de la Pandemia por Covid-19, teniendo en cuenta que el Instituto de Desarrollo Urbano socializó, expidió e incorporó en sus contratos o por lo menos en la gran mayoría de ellos el anexo de bioseguridad, el cual ha venido siendo modificado en la medida que el gobierno nacional ajusta y /o modifica sus exigencias técnicas, esto en contraste con diversos escenarios contractuales que se han presentado.

B. Desarrollo.

Para responder los interrogantes formulados, considero pertinente efectuar estas reflexiones:

- 1. El Gobierno Nacional estableció en la Resolución 666 de 2020, posteriormente modificada por las Resoluciones 0223 del 25 de febrero de 2021 y 0392 del 25 de marzo de 2021 los protocolos de bioseguridad que debían adoptarse con el fin de mitigar los efectos de la pandemia y, en su artículo segundo estableció que serían aplicables a trabajadores públicos, privados y contratistas.*

Así mismo, la precitada Resolución 666 de 2020, en su artículo cuarto, estableció que, en caso de no cumplirse con las medidas establecidas en dicha norma, debería ser advertido por las respectivas secretarías de salud para que las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo adoptaran las medidas pertinentes. Esto permite dar cuenta de la obligatoriedad para los contratistas de adoptar estas medidas, así como otras de bioseguridad originadas en la pandemia, dadas sendas decisiones de los Gobiernos nacional y distrital.

Conforme con lo anterior, los contratistas se vieron obligados a adoptar medidas de este tipo con miras a poder continuar con la ejecución del contrato que, por razones evidentes, no se trata de un gasto previamente contemplado ni de un riesgo previsible, tal como en reiteradas ocasiones lo he puesto de manifiesto.

2

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST
202434600702811
Información Pública
Al responder cite este número

En consecuencia, todas las erogaciones efectuadas para mitigar la crisis por el Covid-19 eran de obligatorio cumplimiento para los contratistas y, por tanto, deberían ser reconocidas, a pesar de que el contratista hubiese asumido los costos por la implementación del “protocolo de bioseguridad” antes de la suscripción de la Modificación para la correspondiente incorporación al contrato.

(...)

1° CONCLUSIONES Y RESPUESTAS.

Con fundamento en lo indicado, y teniendo en cuenta lo expuesto en la reunión del pasado 29 de septiembre, respondo a los interrogantes formulados que son de este tenor:

- I. *Los contratos están en ejecución y el contratista asumió costos por la implementación del “protocolo de bioseguridad” antes de la suscripción de la Modificación para la correspondiente incorporación al contrato.*

Esta situación no altera el derecho que reside en el contratista de reclamar el pago de los costos asumidos por la adopción de las medidas de bioseguridad que fueron impuestas por diversos decretos y resoluciones de carácter general expedidas por el Gobierno Nacional y por el distrital, cuyo cumplimiento no estaba condicionado a la suscripción de ninguna modificación u otrosí al contrato.

- II. *Los contratos se encuentran terminados, pero no incorporaron el Apéndice de bioseguridad, y actualmente se requiere realizar el Acta de Liquidación.*

Este escenario tampoco altera el derecho del contratista para recuperar la inversión destinada a acatar las medidas de bioseguridad impuestas para mitigar los efectos de la Pandemia. Lo recomendable sería instar al contratista a aceptar el reconocimiento con base en los precios del Apéndice. Empero ante su negativa, podría admitirse el pago de lo sufragado por el contratista, con apoyo en las facturas que den cuenta de los gastos incurridos para el efecto, aunado a las manifestaciones expresas de la interventoría sobre la efectiva ocurrencia de los gastos.

Estos valores perfectamente pueden ser incorporados en la liquidación.

- III. *¿Es viable el reconocimiento de estos costos durante la ejecución del contrato?*



STEST

202434600702811

Información Pública
Al responder cite este número

El reconocimiento de los costos asociados a las medidas adoptadas por el gobierno nacional y local con ocasión a la coyuntura ocasionada por la pandemia deberían ser reconocidos por la Entidad, como quiera que los contratistas se vieron obligados a adoptar tales medidas para continuar con la ejecución del contrato que, por obvias razones, no se trató de un gasto previamente contemplado ni de un riesgo previsible a su cargo.

Para el efecto, el contratista debe presentar una solicitud de pago de las erogaciones efectuadas, las cuales deberá reconocer la entidad, siempre que el contratista acredite que estos gastos estuvieron efectivamente destinados a mitigar los efectos del Covid-19, siendo también necesario que la interventoría de su aval frente a estos.

IV. *¿Bajo qué figura el contratista puede solicitar el pago al IDU de estos costos?*

De acuerdo con lo indicado en la respuesta anterior, basta con que el contratista presente una solicitud, lo cual debería motivar una reunión para plantearle la posibilidad de efectuar el reconocimiento con base en el Apéndice. Esto sería lo recomendable para mantener un trato igualitario.

V. *¿Frente a aquellos contratos que ya terminaron y de ser procedente dicho reconocimiento es viable adelantar el mismo en la etapa de liquidación?*

Nada impide efectuar el referido reconocimiento en la liquidación.

VI. *¿En caso de ser procedente su reconocimiento, el mismo se debe pagar con base en los valores unitarios previstos en los apéndices de bioseguridad expedidos por el IDU al momento de su ejecución?*

Tal como se indicó, sería lo recomendable hacer reconocimiento igualitario para todos los contratistas con base en el apéndice, por lo que sugiero agotar esta alternativa. Y solo si fracasa, optar por reconocer con base en base en facturas legalmente emitidas y con valores aproximados a los de ese Apéndice. (...)"

**COMUNICADO C.1443/CE3882/22/5.3-7.18 CON RADICADO IDU
20225262100202 DE FECHA 01-12-2022**



STEST

202434600702811

Información Pública

Al responder cite este número

La Interventoría Consorcio Intertronal 68 informa al IDU de la reclamación realizada por el contratista Consorcio Infraestructura Av 68, presentando su correspondiente análisis y concepto en los siguientes términos:

“(…) Nos permitimos informar que el Contratista con la comunicación E-IDU-0348-530-22 del 24 de mayo de 2022 ha presentado una solicitud de reconocimiento económico tal como se describe en el asunto de su comunicación “Solicitud reconocimiento económico por implementación del protocolo de bioseguridad en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19 previo a la suscripción del modificadorio No.03”, A continuación transcribimos lo manifestado por el Contratista en el comunicado de la referencia:

“Como es de su conocimiento, el día 12 de marzo del año 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas frente al virus. Posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 679 del 24 de abril del 2020, adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de infraestructura de transporte, el cual permitió la reactivación de los proyectos de infraestructura vial.

El día 8 de mayo de 2020, se suscribió el contrato IDU 0348 entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el Consorcio infraestructura AV 68, contrato que inició su Etapa de Pre-construcción el día 12 de junio de 2020.

Dado las medidas nacionales frente a la emergencia sanitaria, el contratista radicó el Protocolo para la prevención y contención del contagio y/o propagación del SARS-CoV-2 (COVID-19) del contrato de Dado las medidas nacionales frente a la emergencia sanitaria, el contratista radicó el Protocolo para la prevención y contención del contagio y/o propagación del SARS-CoV-2 (COVID-19) del contrato de la referencia mediante el comunicado E-IDU-0348-046-20 del 18 de junio de 2020, el cual fue aprobado por la interventoría mediante el comunicado C.1443/CE0003/20/7.18 del 19 de junio de 2020. Este punto es de vital importancia en cuanto tal y como es de conocimiento del IDU, sin el cumplimiento de esta exigencia de implementación del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Alcaldía Bogotá, en cumplimiento de medidas gubernamentales, era sencillamente imposible ejecutar el Contrato, por expresa prohibición legal.

5

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST

202434600702811

Información Pública
Al responder cite este número

Desde dicha fecha, y de acuerdo con los requerimientos definidos en el Protocolo, se inició por parte del contratista su implementación con el fin de poder ejecutar las actividades propias de la etapa cumpliendo con todas las medidas propuestas para controlar la propagación y contagios por el virus COVID-19.

*Sin embargo, solo hasta el **14 de mayo del 2021, esto es, once (11) meses** después de obtener la aprobación del Protocolo para la prevención y contención del contagio y/o propagación del COVID-19 y de llevar a cabo su implementación, se suscribió el **Modificador N° 3 del Contrato IDU-0348-2020**, mediante el cual se incluyó el "Apéndice de Bioseguridad – Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19" Versión 2, y se estableció el pago al contratista de los elementos incluidos en el Apéndice de Bioseguridad a través del "Fondo de Compensaciones".*

(...)

*De acuerdo con lo anterior, mediante la presente comunicación se solicita el reconocimiento de los costos incurridos desde el **19 de junio de 2020 al 13 de mayo de 2021**, con ocasión a la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado para el proyecto, los cuales se soportan en documentos adjuntos y corresponde a los elementos suministrados por el Contratista en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo, valorados de acuerdo con los precios del visor IDU vigente a cada periodo, dichos costos ascienden a la suma de \$14.567.081.*

Así mismo, se solicita el reconocimiento de los costos adicionales que se han presentado en el contrato por los insumos requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente y que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluido en el contrato, los cuales se encuentran relacionados en el archivo adjunto y corresponden a un valor de \$8.407.754.

(...)

COMENTARIOS Y CONCLUSIONES:

Considerando los antecedentes y las revisiones realizadas por la Interventoría nos permitimos hacer los siguientes comentarios y conclusiones para análisis de la Interventoría:

6

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST

202434600702811

Información Pública

Al responder cite este número

- La Interventoría verificó el cumplimiento por parte del Contratista del mencionado Protocolo antes de la entrada en vigencia del Modificadorio N° 3 del Contrato IDU-0348-2020.
- El Contratista en el Modificadorio No.3 al Contrato, deja expresa mención de lo siguiente: "CLÁUSULA 13. El Contratista se reserva el derecho de presentar reclamaciones al IDU como consecuencia de la implementación del Apéndice de Bioseguridad del Contrato, a través de los mecanismos de solución de controversias definidos en el Capítulo X del Contrato (...)"
- El Contratista solicita el reconocimiento de los costos incurridos desde el 19 de junio de 2020 al 13 de mayo de 2021, con ocasión a la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado para el Proyecto por parte de la Interventoría el 19 de junio de 2020, los cuales se soportan en documentos adjuntos y corresponde a los elementos suministrados por el Contratista en cumplimiento de lo establecido en el mencionado Protocolo, valorados de acuerdo con los precios del visor IDU vigente a cada periodo, dichos costos ascienden a la suma de \$14.567.081.
- Así mismo, el Contratista solicita el reconocimiento de los costos adicionales que se han presentado en el Contrato por los insumos requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente y que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluido en el Contrato, los cuales se encuentran relacionados en el archivo adjunto y corresponden a un valor de \$8.407.754.
- Acorde con la revisión, seguimiento y trazabilidad realizada por la Interventoría, consideramos que el contratista cumplió con la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado por la Interventoría en comunicación C.1443/CE0003/20/7.18 del 19 de junio de 2020, por lo cual consideramos pertinente el reconocimiento y pago de los costos en los que incurrió el Contratista para la implementación del citado Protocolo de Bioseguridad en cumplimiento de la Normatividad con motivo de la Pandemia.

Con la presente comunicación se adjunta anexo con las siguientes carpetas:

- Anexo 1_ Facturas de adquisición elementos e insumos de Bioseguridad.
- Anexo 2_ Comunicaciones enviadas y Recibidas Contratista
- Anexo 3_ Soportes de entrega e instalación insumos y elementos de Bioseguridad.

7

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST

202434600702811

Información Pública

Al responder cite este número

*Dado lo anterior, ponemos en consideración del IDU la reclamación del Contratista respecto a la Solicitud de reconocimiento económico por implementación del Protocolo de Bioseguridad en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19 previo a la suscripción del Modificadorio No.03, anotando que la Interventoría verificó el cumplimiento por parte del Contratista del mencionado protocolo antes de la entrada en vigencia del **Modificadorio N° 3 del Contrato IDU-0348-2020. (...)**”.*

OFICIO STEST-20233460145171 DE FECHA 01-02-2023

En respuesta a la comunicación C.1443/CE3882/22/5.3-7.18 con radicado IDU 20225262100202 de fecha 1 de diciembre de 2022, mediante oficio 20233460145171, se remite a la Interventoría Consorcio Intertroncal 68 el concepto jurídico del memorando SGJ-20214050339343, señalando frente a cada uno de los conceptos reclamados, lo siguiente:

“(...) En atención al comunicado de la referencia, mediante el cual la interventoría remite a este Instituto, la solicitud del Contratista de reconocimiento Económico por la implementación del protocolo de bioseguridad en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19 previo a la suscripción del modificadorio No.03, a continuación se emite respuesta con soporte en el pronunciamiento que para tal fin emitió la Subdirección General Jurídica SGJ., mediante memorando 20214050339343 de fecha 15 de octubre de 2021, por medio del cual comunica su postura, respecto a la gestión que se debe adelantar con relación a los mayores costos que asumieron los contratistas de obra por adoptar las medidas de bioseguridad para contrarrestar los efectos de la Pandemia por Covid-19.

En primer lugar, para darle contexto a las conclusiones de esta respuesta, a continuación, se transcribe parcialmente lo que corresponde en el referido concepto de la SGJ:

(...)

En segundo lugar y considerando que la solicitud del contratista presenta dos partes, a continuación, se emite respuesta precisando lo correspondiente a cada una de ellas:

- *La primera correspondiente a elementos que hacen parte de los apéndices de bioseguridad incorporados en su momento al Contrato, se*

8

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST
202434600702811
Información Pública
Al responder cite este número

solicita de manera atenta que se indique por parte del contratista la aceptación al memorando de la SGJ mediante comunicación indicando cantidad, costos, código insumo, fecha de visor etc., de los elementos a reconocer, dicha comunicación debe estar probada contablemente por parte de interventoría y contar con un análisis integral (técnico, jurídico, financiero) por parte de la interventoría.

- *La segunda; en cuanto a los insumos que a juicio del contratista fueron requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente y que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluido en el Contrato, los cuales corresponden a un valor de \$8.407.754, se realizará por parte de la STEST la consulta respetiva al área técnica encargada del seguimiento al protocolo de Bioseguridad la Oficina de Gestión Ambiental OGA, a fin de determinar si estos insumos eran requeridos durante la duración de la emergencia sanitaria y así posteriormente poder solicitar el respectivo concepto jurídico sobre la viabilidad o no del reconocimiento así como el trámite respectivo de ser positivo el concepto técnico.*

Adicionalmente a lo antes expuesto, se solicita que la interventoría realice un análisis similar al solicitado al contratista para los elementos que hacen parte de los apéndices de bioseguridad. (...)

MEMORANDO OGA-20231750068133 DE FECHA 27-02-2023

La Oficina de Gestión Ambiental (OGA) se pronuncia frente a si los insumos presentados por el contratista Consorcio Infraestructura Av 68 se encuentran dentro del listado de los contemplados del protocolo de bioseguridad establecido por el Gobierno nacional, en los siguientes términos:

“(...) En respuesta a la solicitud de pronunciamiento de acuerdo con el seguimiento del protocolo de bioseguridad, la especialista SST de la Oficina de Gestión Ambiental – OGA, informa:

1. *“Informar si los insumos, actividades etc, solicitadas por el contratista y que se adjuntan eran o no requeridos durante la duración de la emergencia sanitaria para el cumplimiento de las disposiciones nacionales y distritales para el manejo de la emergencia sanitaria antes de la suscripción del modificadorio respectivo”.*



STEST

202434600702811

Información Pública
Al responder cite este número

Respuesta:

De acuerdo con los insumos presentados por el Contratista con base a los lineamientos nacionales y distritales para la mitigación del Covid -19, estos eran relacionados en la normatividad como sugerencia de implementación en espacios laborales. No obstante, no eran exigibles por la Entidad antes del modificadorio, sino la implementación del protocolo de bioseguridad presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría de acuerdo con la normatividad y la circular 31 emitida por la Entidad el 31 de abril de 2020.

2. *"Indicar si en el marco del apoyo a la supervisión desde el componente SST se realizó alguna solicitud, recomendación, advertencia sobre la utilización o no de estos insumos y/o actividades que solicita el contratista se les reconozca".*

Respuesta:

En el marco del apoyo a la supervisión desde el componente SST, se realizó recomendación por la utilización de insumos de acuerdo con la Normatividad Nacional y Distrital vigente, la circular IDU 031 del 30 de abril de 2020, los cuales podrían ser implementados por parte del Contratista si correspondía a su determinación de uso como herramientas para la intervención del riesgo de contagio de covid -19 en ciertas actividades, no obstante, por parte de la Entidad se advirtió que estos no serían parte de reconocimiento adicional, teniendo en cuenta que la Entidad había emitido los lineamientos con los correspondientes elementos básicos objeto de reconocimiento por la implementación de protocolos de bioseguridad, además de que el IDU no ocasiono la emergencia sanitaria siendo un evento de origen externo y ajeno a cualquier riesgo predecible a la fecha en los proyectos de este tipo, por lo que la responsabilidad en su atención es asumida de manera compartida también por el contratista. (...)"

COMUNICADO C.1443/CE4711/23/5.3-7.18 CON RADICADO IDU 20235260849512 DE FECHA 26-05-2023

En atención a lo solicitado mediante oficio 20233460145171 de fecha 1 de febrero de 2023, la Interventoría Consorcio Intertronal 68 informa al IDU de la gestión realizada respecto a los elementos solicitados para reconocimiento económico por parte del contratista, y presenta su correspondiente análisis y concepto señalando lo siguiente:

10

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST

202434600702811

Información Pública

Al responder cite este número

“(…) Una vez revisado el contenido de la comunicación E-IDU-0348-0516 proferida por el Contratista relacionada con el reconocimiento económico por la implementación Protocolo Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03 en su23, el Interventor se permite remitir al IDU dicha comunicación, no sin antes exponer los siguientes comentarios:

(…)

4. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

- La Interventoría verificó el cumplimiento por parte del Contratista del mencionado protocolo antes de la entrada en vigencia del Modificadorio N° 3 del Contrato IDU-0348-2020.
- El Contratista en el Modificadorio No.3 deja expresa mención de lo siguiente: “CLÁUSULA 13. El Contratista se reserva el derecho de presentar reclamaciones al IDU como consecuencia de la implementación del Apéndice de Bioseguridad del Contrato, a través de los mecanismos de solución de controversias definidos en el Capítulo X del Contrato (...)”.
- El Contratista solicita el reconocimiento de los costos incurridos desde el 19 de junio de 2020 al 13 de mayo de 2021, con ocasión a la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado para el proyecto por parte de la Interventoría el 19 de junio de 2020, los cuales se soporta en documentos enviados y revisados por la Interventoría y corresponde a los elementos suministrados por el Contratista en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo, valorados de acuerdo con los precios del visor IDU vigente a cada periodo, dichos costos ascienden a la suma de \$14.567.081.
- Así mismo, se solicita el reconocimiento de los costos adicionales que se han presentado en el contrato por los insumos requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente y que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluido en el contrato, los cuales se encuentran relacionados en el archivo adjunto y corresponden a un valor de \$8.465.324.
- Acorde con la revisión, seguimiento y trazabilidad realizada por la Interventoría, consideramos que el contratista cumplió con la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado por la Interventoría en comunicación C.1443/CE0003/20/7.18 del 19 de junio de 2020, por lo cual consideramos procedente el reconocimiento y pago de los costos en los que incurrió el contratista para la implementación del citado Protocolo de Bioseguridad.

Dado lo anterior, la Interventoría confirma el pronunciamiento remitido al IDU en comunicación C.1443/CE3882/22/5.3-7.18 de fecha 30 de noviembre de 2022,

11

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST
202434600702811
Información Pública
Al responder cite este número

por lo que nuevamente ponemos en consideración del IDU la reclamación del Contratista respecto a la Solicitud de reconocimiento económico por implementación del protocolo de bioseguridad en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19 previo a la suscripción del modificatorio No.3 del Contrato IDU-0348-2020. (...)"

RESPUESTA DEL IDU A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado anteriormente, y en especial a lo señalado en el concepto jurídico del memorando SGJ-20214050339343 de fecha 15 de octubre de 2021, la Entidad asume los costos incurridos por el contratista Consorcio Infraestructura Av 68 con ocasión de los gastos en insumos para la implementación del protocolo de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional previo al Modificadorio No. 3 del contrato de obra IDU-348-2020, sin embargo, la estimación del valor a reconocer no correspondería al valor presentado y avalado por la Interventoría.

Si bien es cierto que la aplicación y cumplimiento del protocolo de bioseguridad es avalado por la Interventoría en las comunicaciones referenciadas, al revisar las facturas relacionadas con los elementos adicionales, no incluidos en el visor del IDU, se identifica que la temporalidad de los soportes presentados, en gran medida, corresponden a fechas fuera del período a reconocer en la reclamación (entre el 19/06/2020 y el 13/05/2021, por lo que se tomarían en cuenta únicamente los costos asociados al intervalo de tiempo en mención.

A continuación, se relaciona el resumen de las facturas allegadas, indicando aquellas que se encuentran fuera del período de reconocimiento:

RESUMEN DE FACTURAS							
ID FACT	PROVEEDOR	FECHA	INSUMO	U.M.	VLR UNITARIO	CANT	SUBTOTAL (CON IVA)
1	SUMATEC	14/04/2020	RESPIRADOR M/CARA ELASTOMERICO T-L	UN	\$ 39,350.0	50	\$ 2,341,325.0
		14/04/2020	RESPIRADOR M/CARA ELASTOMERICO T-M	UN	\$ 39,350.0	100	\$ 4,682,650.0
2	SUMATEC	12/06/2020	FILTRO VAPORES ORGANICOS PQTE X 2UN	UN	\$ 31,200.0	50	\$ 1,856,400.0
3	SUMATEC	3/06/2020	TAPABOCA LAVABLE/REUTILIZABLE NEGRO I&O	UN	\$ 3,000.0	175	\$ 525,000.0



STEST
202434600702811
Información Pública
Al responder cite este número

RESUMEN DE FACTURAS							
ID FACT	PROVEEDOR	FECHA	INSUMO	U.M.	VLR UNITARIO	CANT	SUBTOTAL (CON IVA)
		3/06/2020	CANDADO LATON 38mm FH38-B	UN	\$ 6,600.0	15	\$ 99,000.0
4	SUMATEC	22/05/2020	CANDADO LATON 38mm FH38-B	UN	\$ 6,600.0	15	\$ 117,810.0
		22/05/2020	TAPABOCA LAVABLE/REUTILIZABLE NEGRO I&O	UN	\$ 3,000.0	175	\$ 525,000.0
5	CONFECSPORT	15/09/2020	TAPABOCAS CON ANTIFLUIDO DE LAFAYETTE FORZADOS EN HIDROTECH	UN	\$ 3,000.0	320	\$ 960,000.0
6	CONFECSPORT	3/11/2020	TAPABOCAS CON ANTIFLUIDO DE LAFAYETTE FORZADOS EN HIDROTECH	UN	\$ 3,000.0	450	\$ 1,350,000.0
7	SUMATEC	8/05/2020	TAPABOCA LAVABLE/REUTILIZABLE NEGRO I&O	UN	\$ 3,000.0	225	\$ 675,000.0
8	JORGE ENRIQUE BUIRAGO	6/05/2020	TAPABOCAS GENERICO EN TELA	UN	\$ 7,000.0	100	\$ 700,000.0
9	CONFECSPORT	19/11/2020	TAPABOCAS CON ANTIFLUIDO DE LAFAYETTE FORZADOS EN HIDROTECH	UN	\$ 3,000.0	640	\$ 1,920,000.0
10	IP	4/05/2021	ENVASE DE PLÁSTICO X 500ML CON PISTOLA	UN	\$ 3,500.0	20	\$ 83,300.0
		4/05/2021	CANEA PLÁSTICA CAPACIDAD DE 55 GL ROJA	UN	\$ 179,600.0	2	\$ 427,448.0
		4/05/2021	CANEA PLÁSTICA CAPACIDAD DE 55 GL VERDE	UN	\$ 179,600.0	2	\$ 427,448.0
		4/05/2021	CANEA PLÁSTICA CAPACIDAD DE 55 GL BLANCA	UN	\$ 179,600.0	2	\$ 427,448.0
		4/05/2021	CANEA PLÁSTICA CAPACIDAD DE 55 GL NEGRA	UN	\$ 179,600.0	2	\$ 427,448.0
11	S&H	20/08/2021	500 ML ENVASE PLASTICO CON PISTOLA DE 500 ML NACIONAL	UN	\$ 3,251.0	10	\$ 38,687.0
		20/08/2021	**MASCARILLA INDUSTRIAL NEGRA DESECHABLE EMPAQUE INDIVIDUAL** BIEN EXENTO DE IVA SEGÚN DECRETO	UN	\$ 850.0	3000	\$ 3,034,500.0
12	FF HERMANOS	22/04/2021	BAYETILLA	UN	\$ 2,550.0	15	\$ 45,518.0
13	FF HERMANOS	22/06/2021	BAYETILLA	UN	\$ 2,550.0	50	\$ 151,725.0
		22/06/2021	GUANTES VAQUETA REFORZADO CORTO	UN	\$ 5,500.0	50	\$ 327,250.0

13

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST
202434600702811
Información Pública
Al responder cite este número

RESUMEN DE FACTURAS							
ID FACT	PROVEEDOR	FECHA	INSUMO	U.M.	VLR UNITARIO	CANT	SUBTOTAL (CON IVA)
		22/06/2021	CAMISA DRIL TIPO ANI	UN	\$ 29,450.0	10	\$ 350,455.0
		22/06/2021	PANTALON DRIL TIPO ANI	UN	\$ 29,450.0	10	\$ 350,455.0
14	PANAMERICANA	3/06/2020	OVEROL ENTERIZO EN TELA ANTIFLUIDOS T.L	UN	\$ 35,900.0	2	\$ 71,800.0
		3/06/2020	OVEROL ENTERIZO EN TELA ANTIFLUIDOS T.XL	UN	\$ 35,900.0	2	\$ 71,800.0
		3/06/2020	TAPABOCA DESECHABLE TIPO MÉDICO CAJAX50U	UN	\$ 75,000.0	2	\$ 150,000.0
15	PANAMERICANA	2/09/2021	BOTA ARGYLL CAUCHO NEGRA F/ROJA PART T.42	UN	\$ 93,500.0	1	\$ 111,265.0
		2/09/2021	BOTA ROUSE WOMAN TALLA 38	UN	\$ 150,000.0	1	\$ 178,500.0
		2/09/2021	BOTA ROUSE WOMAN TALLA 39	UN	\$ 150,000.0	1	\$ 178,500.0
		2/09/2021	OVEROL ENTERIZO EN TELA ANTIFLUIDOS T.L	UN	\$ 36,000.0	5	\$ 180,000.0
		2/09/2021	OVEROL ENTERIZO EN TELA ANTIFLUIDOS T.XL	UN	\$ 36,000.0	3	\$ 108,000.0
16	PANAMERICANA	2/06/2020	OVEROL ENTERIZO EN TELA ANTIFLUIDOS T.L	UN	\$ 35,900.0	2	\$ 71,800.0
		2/06/2020	OVEROL ENTERIZO EN TELA ANTIFLUIDOS T.XL	UN	\$ 35,900.0	2	\$ 71,800.0
		2/06/2020	TAPABOCA DESECHABLE TIPO MÉDICO CAJAX50U	UN	\$ 75,000.0	1	\$ 75,000.0
17	PANAMERICANA	3/06/2020	GUANTE CAUCHO NEGRO MOSQUETERO C.35 T.10	UN	\$ 12,000.0	24	\$ 342,720.0
		3/06/2020	OVEROL ENTERIZO EN TELA ANTIFLUIDOS T.L	UN	\$ 35,900.0	2	\$ 71,800.0
		3/06/2020	OVEROL ENTERIZO EN TELA ANTIFLUIDOS T.XL	UN	\$ 35,900.0	2	\$ 71,800.0
		3/06/2020	TAPABOCA DESECHABLE TIPO MÉDICO CAJAX50U	UN	\$ 75,000.0	2	\$ 150,000.0
18	DS2 STUDIO CREATIVO LTDA	23/04/2020	FOLLETOS PROTOCOLO	UN	\$ 792.0	2000	\$ 1,884,960.0
		23/04/2020	AFICHES MEDIO PLIEGO PAPEL	UN	\$ 5,400.0	320	\$ 2,056,320.0
		23/04/2020	AFICHES MEDIO PLIEGO POLIESTILENO	UN	\$ 20,000.0	10	\$ 238,000.0
		23/04/2020	AVISO LAVADO DE MANOS	UN	\$ 3,800.0	150	\$ 678,300.0
		23/04/2020	AVISO RECEPCIÓN PISO 9	UN	\$ 20,000.0	1	\$ 23,800.0
		23/04/2020	AFICHE CRONOGRAMA CIERRES	UN	\$ 4,000.0	1	\$ 4,760.0
19	VINIL PLOTTER AG SAS	23/06/2020	AVISO BANNER 60CM X 40CM	UN	\$ 13,000.0	6	\$ 92,820.0

14

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



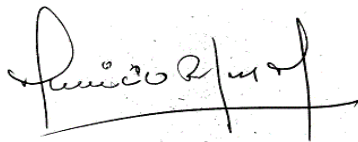
STEST
202434600702811
Información Pública
Al responder cite este número

RESUMEN DE FACTURAS							
ID FACT	PROVEEDOR	FECHA	INSUMO	U.M.	VLR UNITARIO	CANT	SUBTOTAL (CON IVA)
20	VINIL PLOTTER AG SAS	11/05/2021	SEÑALES (35X20)(30X30) SN/OBSERV LÁMINA ACRÍLICO DIGITAL (PARA INSTALAR AL INTERIOR DE LAS OFICINAS Y EDIFICIOS) SEGÚN OBSERVACIONES	UN	\$ 25,000.0	60	\$ 1,785,000.0
		11/05/2021	SEÑALES 20X30 LÁMINA ACRÍLICO DIGITAL	UN	\$ 15,000.0	10	\$ 178,500.0
21	VINIL PLOTTER AG SAS	18/05/2021	SEÑALES (35X20)(30X30) SN/OBSERV LÁMINA ACRÍLICO DIGITAL (PARA INSTALAR AL INTERIOR DE LAS OFICINAS Y EDIFICIOS) SEGÚN OBSERVACIONES	UN	\$ 25,000.0	20	\$ 595,000.0
		18/05/2021	SEÑALES 20X30 LÁMINA ACRÍLICO DIGITAL	UN	\$ 15,000.0	4	\$ 71,400.0

Por lo anterior, no se reconocería el total reclamado por el contratista, sino los valores asociados a las facturas que se causaron entre el 19/06/2020 y el 13/05/2021. Así mismo, como complemento del análisis realizado por la Interventoría, y con base en lo anterior, se solicita que esta realice la estimación de los costos reconocibles y remita la equivalencia de cada factura.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que, para el reconocimiento de los costos adicionales solicitados por el Contratista, deberá seguirse de acuerdo con lo previsto en el Manual de Interventoría y Supervisión del IDU.

Cordialmente,



NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura

Firma mecánica generada el 27-05-2024 03:48:49 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: JOSÉ RAMÓN HERRERA - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: LADY ROZO LOPEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

15

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15



CONSORCIO INTERTRONCAL 68

C.1443/CE6712/24/5.3

Bogotá, 28 de agosto de 2024

Señores:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

Atn.: Arq. Luis Fernando Quesada Saltarín

Director Técnico de Construcciones

correspondencia@idu.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.: Contrato Interventoría 602 de 2020

Construcción Transmilenio Av. 68 – Grupo 4

Alcance a la carta C.1443/CE6492/24/5.3

Traslado cartas E-IDU-0348-0609-24 y E-IDU-0348-0585-24. Concepto sobre la solicitud de reconocimiento económico por implementación del Protocolo de Bioseguridad previo al modificadorio No.3.

Respetados Señores:

Una vez revisado el contenido de la comunicación E-IDU-0348-0585-24 y corregida mediante la carta E-IDU-0348-0609 proferidas por el Contratista relacionadas con la solicitud de reconocimiento económico por la implementación Protocolo Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03, el Interventor se permite dar alcance a la comunicación C.1443/CE6492/24/5.3 (con radicado ANI 202452601256962) mediante la cual se remitió al IDU las comunicaciones del Contratista, y se expusieron los resultados del respectivo análisis y revisión, los cuales se reiteran en la presente misiva, con la siguiente actualización y aclaración:

Sea lo primero indicar que en la tabla “ELEMENTOS ADICIONALES, NO INCLUIDOS EN EL VISOR DEL IDU” incluida en el numeral 3. Análisis Financiero, se ajusta la descripción de los insumos, sin modificar el valor total de los elementos consumidos.

Así las cosas, el concepto de revisión es el siguiente:

1. ANÁLISIS TÉCNICO

El día 12 de marzo del año 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas frente al virus. Posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 679 del 24 de abril del 2020, adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de infraestructura de transporte, el cual permitió la reactivación de los proyectos de infraestructura vial.

El día 8 de mayo de 2020, se suscribió el contrato IDU 0348 entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el Consorcio infraestructura AV 68, contrato que inició su Etapa de Preconstrucción el

día 12 de junio de 2020. Es importante recalcar que el Contrato de la referencia fue adjudicado mediante la Resolución No. 001105 del 23 de enero de 2020 del IDU, antes de que tuviera lugar la pandemia y evidentemente sin que existiera posibilidad alguna de preverla.

Dadas las medidas requeridas por el Gobierno nacional frente a la emergencia sanitaria, el contratista radicó el Protocolo para la prevención y contención del contagio y/o propagación del SARS-CoV-2 (COVID-19) del contrato de la referencia mediante el comunicado E-IDU-0348-046-20 del 18 de junio de 2020, el cual fue aprobado por la interventoría mediante el comunicado C.1443/CE0003/20/7.18 del 19 de junio de 2020. Este punto es de vital importancia en cuanto tal y como es de conocimiento del IDU, sin el cumplimiento de esta exigencia de Implementación del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Alcaldía Bogotá, en cumplimiento de las medidas gubernamentales, era sencillamente imposible iniciar las actividades tendientes a la efectiva ejecución del Contrato, por expresa prohibición legal.

Desde dicha fecha, y de acuerdo con los requerimientos definidos en el Protocolo, se inició por parte del contratista su implementación, con el fin de poder ejecutar las actividades propias de la etapa, cumpliendo con todas las medidas propuestas para controlar la propagación y contagios por el virus COVID-19.

Sin embargo, solo hasta el 14 de mayo del 2021, esto es, once (11) meses después de obtener la aprobación del Protocolo para la prevención y contención del contagio y/o propagación del COVID-19 y de llevar a cabo su implementación, se suscribió el Modificadorio N° 3 del Contrato IDU-0348-2020, mediante el cual se incluyó el “Apéndice de Bioseguridad – Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19” Versión 2, y se estableció el pago al contratista de los elementos incluidos en el Apéndice de Bioseguridad a través del “Fondo de Compensaciones”.

En razón a lo anterior el contratista, en el Modificadorio No. 3, se reservó la facultad de presentar reclamación al IDU como consecuencia de los costos por la implementación del Protocolo de Bioseguridad, y solicitó el reconocimiento de los costos en los que incurrió para dicha implementación hasta la suscripción del referido modificadorio y aquellos que nunca han sido reconocidos, solicitud que fue previamente revisada y aprobada por la interventoría como se muestra en la siguiente trazabilidad:

El día 24 de mayo de 2022 el Contratista remitió a la Interventoría el comunicado E-IDU-0348-530-22 “Solicitud reconocimiento económico por implementación del protocolo de bioseguridad en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19 previo a la suscripción del modificadorio No.03.” con los respectivos soportes de la solicitud, dicha solicitud fue observada por la interventoría el día 5 de julio de 2022 mediante el comunicado C.1443/CE3110/22/7.18, “Respuesta Comunicación E-IDU-0348-530-22 Solicitud Reconocimiento Económico Implementación Protocolo Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03”.

El 14 de julio de 2022 el Contratista da respuesta a las observaciones remitidas por la interventoría mediante comunicado E-IDU-0348-712-22, Respuesta comunicado C.1443/CE3110/22/7.18 “Respuesta Comunicación E-IDU-0348-530-22 Solicitud Reconocimiento Económico Implementación Protocolo Bioseguridad en el Marco de la

Emergencia por la Pandemia del COVID-19 previo a la Suscripción del Modificadorio No.03.” donde se aclaran las inquietudes respecto a los insumos relacionados en la solicitud de reconocimiento económico.

El 23 de agosto de 2022 la interventoría da respuesta mediante el comunicado C.1443/CE3337/22/5.3 “Respuesta Comunicación E-IDU-0348-712-22 Solicitud Reconocimiento Económico por Implementación del Protocolo de Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03”, solicitando nuevos soportes de los insumos usados en la implementación del protocolo de bioseguridad que no fueron reconocidos por la entidad en el marco de la emergencia por la pandemia de COVID -19.

El día 01 de noviembre de 2022, el contratista hizo entrega de los soportes de facturas de los insumos objeto de reconocimiento económico usados en la implementación del protocolo de Bioseguridad, solicitados por la interventoría mediante comunicado E-IDU-0348-1158-22 “Respuesta Comunicación E-IDU-0348-712-22 Solicitud Reconocimiento Económico por Implementación del Protocolo de Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03”.

El día 16 de noviembre de 2022 la interventoría remite observación a uno de los soportes entregados mediante comunicado C.1443/CE3803/22/5.3-7.18 “Respuesta Comunicación E-IDU-0348-1158-22 Solicitud Reconocimiento Económico por Implementación del Protocolo de Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03.”

El 24 de noviembre de 2022 el Contratista entrega soporte requerido por la interventoría mediante el comunicado E-IDU-0348-1241-22 “Respuesta comunicado C.1443/CE3803/22/5.3-7.18 “Respuesta Comunicación E-IDU-0348-1158-22 Solicitud Reconocimiento Económico por Implementación del Protocolo de Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03.”

El día 30 de noviembre de 2022 la interventoría remite el comunicado C.1443/CE3882/22/5.3-7.18 a la entidad informando la trazabilidad de la solicitud de Reconocimiento Económico por Implementación del Protocolo de Bioseguridad en el Marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID19 Previo a la Suscripción del Modificadorio No.03 y manifestando: *“Acorde con la revisión, seguimiento y trazabilidad realizada por la Interventoría, consideramos que el contratista cumplió con la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado por la Interventoría en comunicación C.1443/CE0003/20/7.18 del 19 de junio de 2020, por lo cual consideramos pertinente el reconocimiento y pago de los costos en los que incurrió el Contratista para la implementación del citado Protocolo de Bioseguridad en cumplimiento de la Normatividad con motivo de la Pandemia”,* dejando a consideración del Instituto de Desarrollo Urbano la reclamación.

Posteriormente, la interventoría mediante la comunicación C.1443/CE4195/23/5.3-7.18 del 7 de febrero de 2023, remite oficio del IDU STTEST 20233460145171, donde el Instituto indica:

“(…) El reconocimiento de los costos asociados a las medidas adoptadas por el gobierno nacional y local con ocasión a la coyuntura ocasionada por la pandemia deberían ser reconocidos por la Entidad, como quiera que los contratistas se vieron obligados a adoptar tales medidas para continuar con la ejecución del contrato que, por obvias razones, no se trató de un gasto previamente contemplado ni de un riesgo previsible a su cargo. Para el efecto, el contratista debe presentar una solicitud de pago de las erogaciones efectuadas, las cuales deberá reconocer la entidad, siempre que el contratista acredite que estos gastos estuvieron efectivamente destinados a mitigar los efectos del Covid-19, siendo también necesario que la interventoría de su aval frente a estos (…)”,

La Entidad mediante comunicación STEST 202434600702811 del 27 de mayo de 2024 hace observaciones emite concepto y observaciones a la solicitud de reconocimiento del Contratista y avalado por la Interventoría; sin embargo, deja manifiesto que la estimación del valor a reconocer no correspondería al presentado y avalado por la Interventoría.

La Interventoría en comunicación C.1443/CE6271/24/5.3 del 31 de mayo de 2024 da traslado al Contratista de la comunicación STEST 202434600702811 emitida por el IDU, solicitando proceder a su revisión y concepto.

El Contratista remitió la atención a las observaciones emitidas por el IDU, remitió la carta E-IDU-0348-0585-24 de fecha 5 de julio de 2024, en la que ajusta el valor a reconocer de \$ 21,796,489, discriminado así:

\$	14,567,081	Valor a reclamar por el concepto de elementos incluidos en el visor IDU
\$	7,229,408	Valor a reclamar por el concepto de elementos adicionales, no incluidos en el visor IDU

Finalmente, el Contratista emite comunicación E-IDU-0348-0609-24 de fecha 10 de julio de 2024 en la que ajusta la descripción de los elementos reclamados, manteniendo el valor presentado en la carta E-IDU-0348-0585-24.

Por tanto, el contratista remite la presente información para concepto final de interventoría y trámite ante el IDU.

2. ANÁLISIS JURÍDICO

El Apéndice de Bioseguridad incluido en el Modificadorio No. 3, no reconoció todos los costos incurridos y por incurrir, a raíz de la implementación de las políticas de prevención de contagio por el COVID-19. Esta fue la razón por la cual en el Modificadorio No. 3 se dejó expresa mención en su cláusula 13, de no renuncia del Contratista al derecho de presentar reclamaciones al IDU como consecuencia de la implementación del Apéndice de bioseguridad del Contrato, como se muestra a continuación:

“CLÁUSULA 13. El Contratista se reserva el derecho de presentar reclamaciones al IDU como consecuencia de la implementación del Apéndice de Bioseguridad del

Contrato, a través de los mecanismos de solución de controversias definidos en el Capítulo X del Contrato (...).

Adicionalmente, la interventoría elevó al IDU la solicitud de reconocimiento y el IDU se pronunció mediante oficio IDU STEST 20233460145171 del 1º de febrero de 2023, donde, señaló:

“(…) se emite respuesta con soporte en el pronunciamiento que para tal fin emitió la Subdirección General Jurídica SGJ., mediante memorando 20214050339343 de fecha 15 de octubre de 2021, por medio del cual comunica su postura, respecto a la gestión que se debe adelantar con relación a los mayores costos que asumieron los contratistas de obra por adoptar las medidas de bioseguridad para contrarrestar los efectos de la Pandemia por Covid-19.”

La STEST, en su oficio 20233460145171, indicó que con el propósito de contextualizar su pronunciamiento *“transcribe parcialmente lo que corresponde en el referido concepto de la SGJ”* y, con respecto a los apartes al respecto citados, el contratista manifiesta estar de acuerdo con el análisis de la SGJ, en especial, cuando luego de citar las Resoluciones mediante las cuales el Gobierno Nacional ordenó la implementación de protocolos de bioseguridad para mitigar los efectos de la pandemia y concluir en que fueron medidas de carácter obligatorio cuyo incumplimiento hubiera impedido la continuidad de la ejecución del contrato.

En Comunicación C.1443/CE4195/23/5.3-7.18 del 7 de febrero de 2023, la Interventoría remite al Contratista la comunicación IDU STEST 20233460145171 de fecha 1 de febrero de 2023, en la cual se requiere al Contratista proceder según lo indicado por el IDU en la comunicación adjunta y tener en cuenta lo citado por la Entidad en memorando 20214050339343 de fecha 15 de octubre de 2021.

En comunicación E-IDU-0348-0438-23 del 25 de abril de 2023, el Contratista solicita a la Interventoría remitir el memorando 20214050339343 de fecha 15 de octubre de 2021, toda vez que el oficio IDU STEST 20233460145171 del 1 de febrero de 2023, solo transcribe parcialmente el citado memorando y requiere el conocimiento de la totalidad de dicho documento.

En comunicación C.1443/CE4586/23/5.3 del 28 de abril de 2023, la Interventoría remite al Contratista el memorando 20214050339343 de fecha 15 de octubre de 2021 de la subdirección general jurídica SGJ de la entidad, solicitando acate lo indicado allí por el IDU y presente para cobro los documentos y soportes tal como lo indica el referido memorando

Finalmente, el Contratista remite a la Interventoría la comunicación E-IDU-0348-0516-23 del 16 de mayo de 2023 en la cual indica estar de acuerdo con lo citado en el Memorando 20214050339343 de fecha 15 de octubre de 2021 emitido por la Subdirección General Jurídica SGJ del IDU y da alcance al comunicado de Interventoría E-IDU-0348-0211-23 del 2 de marzo de 2023 relacionando el detalle de los insumos implementados en cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad antes de la suscripción del modificatorio No.3 del Apéndice de Bioseguridad pendiente de pago por parte del IDU, los cuales se describen en el Análisis Financiero de la presente comunicación.

3. ANÁLISIS FINANCIERO

El reconocimiento solicitado corresponde a los costos incurridos desde el 19 de junio de 2020 al 13 de mayo de 2021, con ocasión a la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado para el proyecto, teniendo en cuenta los elementos suministrados por el Contratista en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo y valorados de acuerdo con los precios del visor IDU, vigentes en cada periodo. Dichos costos ascienden a la suma de \$14.567.081.

Mediante el comunicado C.1443/CE4435/23/5.3 del asunto la Interventoría solicitó al Contratista manifestar expresamente si se acoge a lo indicado por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante Memorando 20214050339343 del 15 de octubre de 2021 dirigido por el subdirector General Jurídico a la Subdirectora General de Infraestructura, con referencia “**RESPUESTA A SU SOLICITUD DE CONCEPTO RADICADOS 20213360292163, 20213350206953, 20213460285953 Y 20203660239163**”.

Así mismo, el Contratista solicita nuevamente el reconocimiento de los costos adicionales que se presentaron en este mismo periodo, por los insumos requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente, que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluidos en el contrato, los cuales ascienden a un valor de \$ 7,229,408 y fueron valorados conforme a las facturas de compra presentadas por el Contratista y revisadas por la Interventoría.

A continuación, se relacionan los elementos objeto de cobro por parte del Contratista, tanto de los valores con precios en Visor IDU como aquellos elementos adicionales implementados y no incluidos en el Visor IDU:

ELEMENTOS VALORADOS CON PRECIOS DEL VISOR IDU					
INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	OBSERVACIÓN
MASCARILLA DESECHABLE	UNIDAD	583	\$ 432	\$ 251,856	El cobro se realiza con los valores estipulados en el visor IDU (Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-11-mayo -2021)
TAPABOCAS DESECHABLE. (Según Apéndice Bioseguridad Covid 19). Exento de IVA de forma temporal	UNIDAD	506	\$ 704	\$ 356,224	El cobro se realiza con los valores estipulados en el visor IDU (Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-11-mayo -2021)
ALQUILER DE FUMIGADORA DE ESPALDA. ASPERSOR BOMBA MANUAL 20 LITROS. DESINFECCIÓN_ (Según Apéndice Bioseguridad Covid 19) INCLUYE MEZCLA AGUA-HIPOCLORITO 20 mml/LITRO	UNIDAD/M ES	10.42	\$ 42,725	\$ 445,195	El cobro se realiza con los valores estipulados en el visor IDU (Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-11-mayo -2021)
TERMOMETRO DIGITAL, INFRAROJO PARA USO EN HUMANOS, LIBRE DE CONTACTO, IMPERMEABLE (INCLUYE CALIBRACIÓN)	UNIDAD/M ES	41.68	\$ 37,139	\$ 1,547,954	El cobro se realiza con los valores estipulados en el visor IDU (Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-11-mayo -2021)
PAQUETE DE ELEMENTOS PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA 10 TRABAJADORES EN OBRA (INCLUYE ALCOHOL, TOALLAS DE PAPEL, JABON LIQUIDO, GEL ANTIBACTERIAL, SUMINISTRO AGUA PARA EL LAVAMANOS)	UNIDAD/M ES	23.08	\$ 442,856	\$ 10,221,116	El cobro se realiza con los valores estipulados en el visor IDU (Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-11-mayo -2021)
SUBTOTAL				\$ 12,822,345	
% ADMINISTRACIÓN (13,607%)				\$ 1,744,736	
TOTAL				\$ 14,567,081	

ELEMENTOS ADICIONALES, NO INCLUIDOS EN EL VISOR DEL IDU					
INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD SUMINISTRADA	VALOR UNITARIO+IVA	TOTAL	OBSERVACIÓN
TAPABOCAS GENERICO EN TELA	UNIDAD	1900	\$ 3,052.63	\$ 5,800,000	Valores soportados con facturas de compra Y CON Cuenta de Cobro, así: 1700 unidades de Tapabocas tela roja Valor Unitario = 3000 200 unidades de Tapabocas tela negra con Valor Unitario = 3500
ENVASE DE PLASTICO X500 ML CON PISTOLA	UNIDAD	7	\$ 4.165	\$ 29.155	Valores soportados con facturas de compra
BAYETILLA DULCEABRIGO ROJA	UNIDAD	28	\$ 1.666	\$ 46.648	Valores soportados con facturas de compra
TRAJE DE POTECCION ANTIFLUIDOS BLANCO	UNIDAD	11	\$ 35,900	\$ 394.900	Valores soportados con facturas de compra
AVISO BANNER 50 CM X 50 CM	UNIDAD	6	\$ 15,470	\$ 92.820	Valores soportados con facturas de compra
SUBTOTAL				\$ 6,363,523	
% ADMINISTRACIÓN (13,607%)				\$ 865,885	
TOTAL				\$ 7,229,408	

4. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

- La Interventoría verificó el cumplimiento por parte del Contratista del mencionado protocolo antes de la entrada en vigencia del **Modificadorio N° 3 del Contrato IDU-0348-2020**.
- El Contratista en el Modificadorio No.3 deja expresa mención de lo siguiente: *“CLÁUSULA 13. El Contratista se reserva el derecho de presentar reclamaciones al IDU como consecuencia de la implementación del Apéndice de Bioseguridad del Contrato, a través de los mecanismos de solución de controversias definidos en el Capítulo X del Contrato (...)”*.
- El Contratista solicita el reconocimiento de los costos incurridos desde el **19 de junio de 2020 al 13 de mayo de 2021**, con ocasión a la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado para el proyecto por parte de la Interventoría el 19 de junio de 2020, los cuales se soporta en documentos enviados y revisados por la Interventoría y corresponde a los elementos suministrados por el Contratista en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo, valorados de acuerdo con los precios del visor IDU vigente a cada periodo, dichos costos ascienden a la suma de \$14.567.081.
- Así mismo, se solicita el reconocimiento de los costos adicionales que se han presentado en el contrato por los insumos requeridos para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y a la normatividad vigente y que no se encuentran dentro de los ítems de pago del Apéndice de Bioseguridad incluido en el contrato, que corresponden a un valor de \$7.229.408.
- Acorde con la revisión, seguimiento y trazabilidad realizada por la Interventoría, es posible afirmar que el contratista cumplió con la implementación del Protocolo de Bioseguridad aprobado por la Interventoría en comunicación C.1443/CE0003/20/7.18 del 19 de junio de 2020, por lo cual se considera procedente el reconocimiento y pago de los costos en los que incurrió el contratista para la implementación del citado Protocolo de Bioseguridad para un total de \$21,796,489.

Dado lo anterior, la Interventoría verificó el valor indicado por el Contratista, acorde a lo indicado por la Entidad en la comunicación de la Referencia y lo observado por la Interventoría, por lo que nuevamente ponemos en consideración del IDU la reclamación del Contratista respecto a la Solicitud de reconocimiento económico por implementación del protocolo de bioseguridad en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19 previo a la suscripción del modificadorio

No.3 del Contrato IDU-0348-2020. Para ello se remiten los soportes del calculo debidamente revisados y verificados por la Interventoría.

Cordialmente,

CONSORCIO INTERTRONCAL 68
FREDDY MONTEJO OCHOA Digitally signed by FREDDY MONTEJO OCHOA
Date: 2024.08.28 16:33:43 -05'00'
FREDDY MONTEJO OCHOA
Director de Interventoría

Anexo: https://drive.google.com/file/d/1BIIm3m4agLFX5UIRh6rH_jRLI33TGuo/view?usp=sharing

Copia: Ing. Julio Cesar Beltrán Caballero - Director de Obra - Contratista (Sin anexos)

Elaboró: JDG/EBG/FMO